TOMO XV MONTEVIDEO, Sábado 24 de Abril de 1909 Núm. 1055

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución según la cual el arquitecto Llambías de Olivar debe continuar prestando sus servicios para la construcción del hospital de Rivera, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 20 de 1909.

(Año 1908—Carpeta 2783).

Vista la consulta de la Sociedad de Señoras de Beneficencia de Rivera, respecto de la continuación de los servicios que tiene contratados con el arquitecto Llambías de Olivar para la dirección de las obras del hospital;

Considerando: Que el contrato á que se refiere la consulta fué aprobado por el Gobierno con fecha 3 de Octubre de 1899 y que el artículo 1.° del decreto del 19 de Octubre de 1908, reglamentario de la ley del 13 de Julio del mismo año sobre subvención para el hospital de la referencia, al establecer que la Inspección Técnica Regional de Rivera expedirá certificados de las obras ejecutadas, para su pago, sólo ha determinado la forma de control de la aplicación de los fondos, sin afectar las convenciones existentes ó que pudieran hacerse para la dirección de las obras;

SE RESUELVE:

1.° Que la Sociedad de Señoras de Beneficencia integrada como lo dispone la ley citada, puede continuar utilizando los servicios del arquitecto Llambías de Olivar en la forma y términos que fueron aprobados por el Gobierno oportunamente; conservando la Inspección Técnica Regional la misión de fiscalizar la obra y expedir los certificados de pago, según lo dispone el artículo 1.° del decreto del 19 de Octubre de 1908.

2.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobatoria de la suspensión impuesta al comisario de la 3.ª Sección rural del Departamento de Paysandú.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 20 de 1909.

(Número 1308—Año 1909).

Vistos: Esta información sumaria instruida al comisario de la 3.ª Sección rural del Departamento de Paysandú, don Pedro Mendoza Garibay, con motivo de la detención de don Máximo Méndez;

Resultando: 1.° Que habiendo sido interrogado el mencionado Méndez por el funcionario sumariado respecto de su nombre y domicilio, en momentos que desataba un caballo en una de las calles públicas de Guichón, Méndez contestó de mal modo á la pregunta (declaración de fojas 3 vta. y 13 vta.); 2.° Que el comisario Garibay desde la Comisaría hizo citar después á Méndez con el objeto, según declara, de prevenirle que no volviera á atar el caballo en la vía pública, ni contestar groseramente á la autoridad, negándose el último á concurrir, actitud que el sumariado consideró como un desacato, procediendo á la aprehensión correspondiente de Méndez y maltratándolo de palabra durante el trayecto recorrido hasta la Comisaría, donde se le detuvo en la barra durante varias horas, poniéndolo después á disposición del Juez de Paz respectivo;

Considerando: Que el hecho de haber atado Méndez su caballo en la vía pública constituía una falta policial que el comisario Garibay debió reprimir con multa, á fin de no desprestigiar su autoridad con una intervención insuficiente como la que asumió (Guía Policial de 4 de Septiembre de 1883 artículo 21; Reglamento G. de Policías de 10 de Octubre de 1876 artículos 118 y 111; y Manual de Policías de 31 de Enero de 1898 artículo 32), citando además, posteriormente, al mismo Méndez, con el propósito de hacerle nuevas advertencias, manifiestamente improcedentes porque son extrañas al cometido de la policía; 2.° Que Méndez no cometió delito de desacato al no concurrir á la Comisaría, porque la citación, según declaración del sumariado, no tenía por objeto ni hacer efectiva la sanción policial de la multa, ni someterlo á Juez por la falta de respeto cometida con la autoridad, sino hacerle prevenciones respecto de la conducta futura que debía observar, y en este sentido es indudable que la autoridad obraba fuera de sus atribuciones; 3.° Que el sumariado ha faltado á su deber dando calificativos al detenido Méndez (Guía Policial, artículo 25) y que no resulta justificado el uso de la barra en el presente caso, como medida de seguridad; y, 4.° Que el comisario Garibay goza de buenos antecedentes como funcionario policial, sin que su conducta haya merecido hasta el presente observación alguna;

De conformidad con lo aconsejado por la Fiscalía é Inspección General de Policías y en mérito de las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar la suspensión impuesta por la Jefatura Política de Paysandú al comisario de la 3.ª Sección rural don Pedro Mendoza Garibay, haciéndola exensiva al término de dos meses, con pérdida de la mitad del sueldo, como medida disciplinaria y sin perjuicio de las resultancias del sumario judicial;

2.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER

Resolución. Acepta varias propuestas de arrendamiento de transporte, en los pasos de los ríos y arroyos que se expresan, del Departamento del Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 20 de 1909.

(Número 1173—Año 1909).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Durazno y relativos al arrendamiento de los pasos que indica en los ríos y arroyos que menciona. 2.° Que aun cuando no ha concurrido el número de licitantes que determina el decreto de 12 de Noviembre de 1831, las propuestas presentadas deben ser aprobadas: *A)* Porque existe, según lo informa la Intendencia, casi la seguridad de que no se presentarán más interesados si se efectuara un nuevo llamado á licitación, y *B)* porque son per-

sonas abonadas los licitadores y el precio del arrendamiento ofrecido es el más alto que se haya pagado por tal concepto.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar las siguientes propuestas: La de Baltasar Romero para el arrendamiento del Paso de Toribia Márquez en el río Negro; Alejandro Goicoechea para el Paso del Gordo en el arroyo Cordobés; la de Petrona S. de Odriozzola, para el Paso de los Toros; Juan Germán Robosco, para la Picada de Oribe en el río Negro; Tomás Echevarría, para el Paso de Polanco en el río Negro;

2.° El arrendamiento debe durar un año.

3.° Que vuelva á la Intendencia de su procedencia, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución declarando libre de derechos aduaneros á una cantidad de carbón introducida por la Usina Eléctrica de Fray Bentos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 20 de 1909.

(Número 3041—Año 1908).

Vistos: 1.° El pedido formulado en estos antecedentes por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, para que se exonere del pago de derechos de Aduana la partida de 60.000 kilos de carbón introducida el año ppdo. para la Usina Eléctrica establecida en la ciudad de Fray Bentos, haciéndose extensiva á las que se introduzcan en adelante, así como también para todos los materiales y artefactos para las instalaciones públicas y particulares. 2.° Que por el artículo 3.° de la ley de Julio 21 de 1874 la exoneración de derechos de importación ordinarios y adicionales corresponde exclusivamente á los materiales y artículos destinados á la construcción de Usinas y elaboración de gas, disposición que se ha hecho extensiva al alumbrado eléctrico de la ciudad y villas de Campaña. 3.° Que en consecuencia corresponde que se acceda á lo solicitado en lo que se refiere á la partida mencionada de 60.000 kilos de carbón ya introducidos, pero no en cuanto á las futuras sin que la Junta Económico-Administrativa de Río Negro cumpla estrictamente con las disposiciones del decreto de 1.° de Agosto de 1903 á fin de que pueda hacerse efectivo el control de los efectos que se introduzcan destinados á la Usina, siendo por otra parte improcedente el petitorio de exoneración de materiales y artefactos para las instalaciones particulares ajenas al servicio público que es el único que contempla la ley;

De conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.° Declarar exonerados del pago de derechos de importación ordinarios y adicionales los sesenta mil kilogramos de carbón introducidos por la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, en el mes de Agosto ppdo.

2.° Prevenir á dicha corporación, que el Consejo de Administración de la Luz Eléctrica de dicha ciudad, debe elevar al Ministerio una relación de los materiales de consumo industrial necesarios anualmente para su funcionamiento y respecto de los cuales corresponda la exoneración.

3.° Que pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Resolución haciendo cesar á un guardia civil de Rocha, por faltas en el servicio á su cargo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 20 de 1909.

(Núm. 760—Año 1909).

Vistos: Esta información sumaria instruída por la Jefatura Política de Rocha contra el guardia civil Teófilo Rocha, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones;

Resultando comprobado: Que en la noche del 11 de Febrero último, estando de servicio el guardia civil Rocha, se quedó dormido en la calle, frente á la casa de comercio de don Florentino Rubio, que se le había mandado vigilar por suponerse que un sujeto que había entrado en ella fuera portador de un contrabando, todo lo cual aparece evidenciado por el consenso de las declaraciones de varios testigos y del propio sumariado; y

Considerando: Que la culpabilidad del guardia civil Rocha se limita á la resultante de la falta señalada, pues la suposición de que haya recibido dinero ó tomado bebida en la citada casa de comercio, para favorecer la fuga del supuesto contrabandista, no sólo no aparece comprobada en forma alguna, sino que está desvirtuada por las declaraciones de don Timoteo Inchausti y Ramón N. Pereyra (fs. 7 y 8);

SE RESUELVE:

1.° Que la Jefatura Política de Rocha dé de baja del personal de policía al guardia civil Teófilo Rocha y que se le ponga inmediatamente en libertad, si aún permanece en la cárcel.

2.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando Cónsules honorarios en la Rochella y en Santa Cruz de Tenerife.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 23 de 1909.

En virtud de lo establecido en los artículos 6.° y 39 de la Ley de Organización Consular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase á los ciudadanos don Julio J. Casal y don Carlos C. Gaudencio, para desempeñar los cargos de Cónsules honorarios respectivamente en La Rochelle (Francia) y Santa Cruz de Tenerife (España), en reemplazo de los señores Jorge Conór y Anselmo de Miranda, á quienes se agradecen los servicios prestados.

Art. 2.° Expídanse las patentes respectivas, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ANTONIO BACHINI.

Decreto. Reconocimiento del nuevo Vicecónsul de Rusia en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 23 de 1909.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Verner de Oettingen, en el carácter de Vicecónsul de Rusia en Montevideo.

Art. 2.° Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ANTONIO BACHINI.

Ministerio de Hacienda

Resolución sobre habilitación del muelle *B* del puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 23 de 1909.

En vista de las razones aducidas por la Dirección General de Aduanas en la nota precedente, y dada la urgencia del caso, se autoriza á la referida Dirección para proceder á la habilitación del muelle *B* en la extensión que se requiera para las operaciones aduaneras que se indican.

La Dirección queda facultada para efectuar los gastos necesarios para las instalaciones provisorias que correspondan, con cargo á «Gastos de Aduana» y con calidad de dar cuenta. Esta autorización es de carácter transitorio y sometida á la que en definitiva aconseje el Consejo de Administración del Puerto, á quien se hará saber esta resolución.

Comuníquese, publíquese y devuélvase previa anotación en la Contaduría General.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Obras Públicas

Resolución aceptando la propuesta de los señores Acosta y Lara y Guerra, para proveer de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 22 de 1909.

Vistas las propuestas presentadas para la ejecución de las obras destinadas á proveer de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez;

Considerando: Que de las tres propuestas presentadas en la segunda licitación á que se llamó, resulta ser la más ventajosa la de los señores Acosta y Lara y Guerra, que ofrecen efectuar los trabajos respectivos por la suma de 22.150 pesos.

Considerando: Que de acuerdo con el proyecto aprobado, fuera de las obras licitadas corresponde efectuar por Administración la parte relativa á la galería de captación y el pozo de toma de agua.

Considerando: Que para que se pueda dar comienzo á la ejecución de las obras es necesario declarar de urgencia la expropiación, por causa de utilidad pública, de los manantiales y terrenos que hayan de utilizarse en dicha obra, así como establecer en su oportunidad y cuando el desarrollo de los trabajos lo exijan las distintas servidumbres que se indican en el proyecto respectivo.

De conformidad á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros y á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno,
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° Acéptase la propuesta de los señores Acosta y Lara y Guerra, para la ejecución por la suma de $ 22.150 de las obras destinadas á proveer de agua potables al pueblo José Batlle y Ordóñez de acuerdo con el proyecto aprobado por resolución de fecha 21 de Diciembre de 1907.

Art. 2.° Cométese al Departamento Nacional de Ingenieros la ejecución por Administración de la galería de captación y el pozo de toma, presupuestados en la suma de $ 1032,61.

El Departamento propondrá al Ministerio de Obras Públicas el personal encargado de llevar á cabo dicho trabajo.

Art. 3.° De acuerdo con lo determinado por el artículo 4.° de la ley de 15 de Julio de 1906 y demás disposiciones legales aplicables al caso, declárase de urgencia la expropiación por causa de utilidad pública de los manantiales y terrenos necesarios para el establecimiento del referido servicio de aguas.

Art. 4.° La imposición de las distintas servidumbres que comprende el proyecto aprobado, se solicitará del Ministerio de Obras Públicas en cada caso y á medida que sea necesario establecerlas, determinándose en el pedido respectivo la clase de servidumbre, área y límites del terreno y demás elementos concurrentes, acompañándose á la vez el plano correspondiente.

Art. 5.° Comuníquese á la Excma. Alta Corte de Justicia, notifíquese á los proponentes, hágase saber á quienes corresponde y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Rocha solicitando un plano con el trazado de los caminos públicos del Departamento.

Antecedentes de la Intendencia de Canelones relativos á la apertura de las calles que deben cruzar el pueblo de Cerrillos de acuerdo con el plano oficial.

Nota de la Jefatura de Colonia solicitando autorización para efectuar reparaciones en el edificio que ocupa la Comisaría de Palmira.

—A la Fiscalía General de Policías—Sumario instruido por la Jefatura de Rivera con motivo de las denuncias aparecidas en *La Tribuna Popular* contra la policía de la 3.ª sección de ese Departamento.

Sumario instruido al comisario de la 7.ª sección de Artigas con motivo de denuncias formuladas contra el mismo por el veterinario don José Ventri.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres sobre refuerzo de rubros.

Nota de la Intendencia de Rocha—Comunicando el traslado de sus oficinas para el edificio municipal.

Nota de la Intendencia del Salto—Comunicando que ha depositado en la sucursal del Banco de la República el importe de lo recaudado en el espectáculo «Feria de Sevilla» el día 11 del corriente.

Nota de la Jefatura de Rivera — Comunicando que ha dejado sin liquidar 15 días de sueldo por Marzo al escribiente y Auxiliar de esa Jefatura.

Nota de la Jefatura de la Capital—Comunicando haber depositado en el Banco de la República el importe de lo recaudado en el espectáculo «Feria de Sevilla» el día 11 del actual.

Expedientillo de don José Arenas solicitando certificación de servicios.

Antecedentes de la Jefatura del Durazno sobre donación de un terreno para la Comisaría de la 4.ª sección de ese Departamento.

—A la Intendencia de Treinta y Tres—Su nota sobre adquisición de aparatos para el servicio de limpieza é higiene de la ciudad.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que ha vuelto á prestar servicios el comisario de Frontera capitán Escobar, que gozaba de licencia.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Río Negro sobre refuerzo de rubros.

—8 comunicaciones.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, el día 22 del corriente.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la solicitud de don Juan Gaggioni, sobre cobro de pesos por suministro de herrajes para la nueva Cárcel Penitenciaria.

—A informe de la Dirección General de Correos—Solicitud del oficial de estafeta don Domingo V. Cossio, para que se le encarguen otras tareas.

—Se acepta la garantía de la señora María Felipa F. de Guichón, ofrecida por don Teodoro S. Guichón como Jefe de la Sucursal de Correos de «Guichón».

—Se acepta la garantía de don Ernesto Prosper, ofrecida por don Pedro F. Cruz, como Jefe de la Sucursal de Correos de Mal Abrigo.

—Se acepta la garantía de don Enrique Jara, ofrecida por don Juan Guell; como Jefe de la Sucursal de Correos de Paso Lapuente.

—Se acepta la garantía de don Manuel Fuentes, ofrecida por don Juan Saín, como Jefe de la Sucursal de Correos de Cerro Chato.

Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral de Artigas, presupuesto por Abril.

Fiscalía de Tacuarembó, presupuesto por Abril.

Fiscalía de Gobierno 1.er turno, presupuesto por Abril.

Registro de Poderes, presupuesto por Abril.

Consejo de Higiene, presupuesto, por Abril.

Depósito de Bienes Muebles, presupuesto por Abril.

Depósito de Bienes Muebles, cuentas por Marzo.

DIARIO OFICIAL, cuentas por Marzo.

Intendencia de Colonia, cuentas por Marzo.

Intendencia de San José, cuentas por Febrero y Marzo.

Intendencia de Florida, cuentas de Marzo.

Jefatura de Tacuarembó, presupuesto de Abril.

Jefatura de Durazno, presupuesto de Abril.

Jefatura de Florida, presupuesto de Abril.

Jefatura de Paysandú, presupuesto de Abril.

Jefatura de Artigas, presupuesto de Abril.

Jefatura de Canelones, cuentas de Marzo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 1909.

1—Patente para el Vicecónsul en Nápoles, doctor Vittorio Pivetta.

2—Patente para el Cónsul en La Rochelle, ciudadano don Julio J. Casal.

3—Patente para el Cónsul en Santa Cruz de Tederife, ciudadano don Carlos C. Gaudencio.

4—Resolución disponiendo se expida Decreto nombrando al doctor Vittorio Pivetta, Vicecónsul honorario en Nápoles.

5—Resolución disponiendo se expida Decreto reconociendo al señor Verner de Oettingen en el carácter de Vicecónsul de Rusia en Montevideo.

6—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de quince cajas conteniendo comestibles y una caja con ropa blanca, para uso y consumo del señor Ministro argentino.

7—Orden respectiva.

8—Resolución por la que se concede despacho de Aduana, libre de derechos, de candelabros para la Iglesia del Santuario Eucarístico Nacional; ornamentos y cortinados destinados á la Iglesia de San Francisco; cuatro campanas con sus correspondientes accesorios, destinadas á la parroquia de la Aguada y rosarios destinados á la Curia Eclesiástica.

9—Orden por la suma de cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5400.—) á favor del señor Federico R. Vidiella, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Inglaterra, Holanda, Suecia y Noruega, para gastos de viaje é instalación.

10—Decreto nombrando á los ciudadanos don Julio J. Casal y don Carlos C. Gaudencio para desempeñar los cargos de Cónsules honorarios respectivamente en La Rochelle (Francia), y Santa Cruz de Tenerife (España), en reemplazo de los señores Jorge Conor y Anselmo de Miranda, á quienes se agradecen los servicios prestados.

11—Decreto reconociendo al señor Verner de Oettingen en el carácter de Vicecónsul de Rusia en Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expedientes caratulados: «Agujas automáticas sistema D. Puig», de propiedad del señor Domingo Puig.

«Sin Rival» sistema numérico de marcas para los ganados vacuno y caballar, de propiedad del señor Dalmiro Rosi.

«Envases y objetos revestidos para líquidos», de propiedad del señor Enrique Harry Tudor.

—Contaduría General—Presupuesto de la Universidad y Alojamiento de Inmi-

grantes correspondientes al mes de la fecha.

—Estado demostrativo del movimiento de los dineros escolares habido en las Tesorerías de Instrucción Primaria de la República durante el mes de Marzo ppdo. con sus comprobantes respectivos.

—Archívase una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria relacionada con la propaganda de las escuelas católicas.

—Se manda tener presente en la confección del nuevo Presupuesto el ofrecimiento formulado por el señor Francisco Vilaró cediendo un local en su estancia de Bushental para asiento de una escuela pública.

—Se archivan los antecedentes relacionados con la solicitud del señor Carlos del Castillo, estudiante matriculado de la Escuela de Agronomía, pidiendo se le autorice su matrícula en las asignaturas que comprenden el tercer año.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse aprobado los punzones para señalar útiles de pesar y medir propuestos de acuerdo con el artículo 1.o inciso *D* del Reglamento Orgánico de esa oficina.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota comunicando la resolución recaída en la solicitud de los señores Preve Hnos., concesionarios de la Empresa de luz eléctrica de Mercedes pidiendo el libre despacho de materiales, esperándose para resolver en definitiva á que se practique por quien corresponda la inspección anual de la Usina.

—Asociación Industrial Agrícola y Ganadera de Colonia Suiza—Nota acusando recibo á su oficio por el cual comunica la postergación de la Exposición-feria agrícola para el mes de Octubre próximo.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 del corriente, recaída en el expediente caratulado «Ciertas nuevas y útiles reformas introducidas en reproductores de sonidos aplicables á los fonógrafos, gramófonos, teléfonos y otros aparatos semejantes», de propiedad de la Victor Talking Machine Company.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la División de Agricultura pidiendo copia del plano del establecimiento «Campana» del señor Tomás Bell.

—A informe de la Contaduría General se remite la rendición de cuentas presentada por la División de Catastro de los fondos que tiene asignados para gastos.

—Se remite á informe del Departamento N. de Ingenieros la solicitud núm. 661 del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de la línea de Nico Pérez á Centurión.

—A la Intendencia Municipal de Minas se remite la nota del arquitecto Gómez Ferrer acompañando una cuenta de los señores Martinelli y C.° por provisión de materiales para las obras del cementerio nuevo.

—Se remite á la Inspección Técnica Regional núm. 1, á sus efectos, el expediente iniciado por los señores Luis Maffei y C.ª sobre devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la explotación de canteras en el Departamento de Colonia.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 156 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre venta de materiales.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la Jefatura Política de Minas.

—Informados por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública los expedientes relativos á la construcción de edificios escolares en los parajes denominados Cañada de Nieto y Santa Catalina, en el Departamento de Soriano.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 206 del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Pedro Esquerré y Arén relativo á la recepción definitiva del edificio destinado á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo y cancelación de la garantía respectiva.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Fiscal de Gobierno de 1er. turno, Departamento Nacional de Ingenieros y á la Intendencia Municipal de Minas, la resolución que acepta la propuesta de los señores Acosta y Lara y Guerra para la ejecución de las obras destinadas á proveer de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad la resolución que aprueba el proyecto para la construcción de un puente sobre el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José.

—Se comunica á los Ministerios y á la Oficina Hidrográfica, Departamento Nacional de Ingenieros, Inspección General de Vialidad y á la Oficina Técnico-Administrativa, la resolución que dispone que en los asuntos que se sometan á estudio del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, la oficina en que se inicie el asunto está en la obligación de suministrar á dicho Consejo todos los datos que le sean requeridos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y á la Intendencia Municipal de Minas, la resolución que aprueba la compostura del camino que partiendo de la calle Maldonado, de la ciudad de Minas, llega hasta el cementerio nuevo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que autoriza á la Comisión de Saneamiento núm. 1 para contratar los servicios de un oficial albañil y de dos peones más.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, la resolución que dispone se vierta en la Tesorería General la suma de $ 750,45, importe líquido de la venta en remate público de los muelles de las barracas Corona é Inglesa.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de las planillas de jornales adeudados al personal ocupado en el arreglo de las veredas y zampeado del puente Alcalde.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza el pago de la cuenta de los señores Munyo é Iriarte, por suministro de 70 tornillos para el puente del arroyo Porongos.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que ordena el pago de la planilla de jornales de peones ocupados durante el mes de Marzo ppdo. en la construcción del varadero del Paso de los Toros.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de la cuenta de los señores Vidal y Battestin por gastos de transporte á Mercedes de dos cajones de fierro con destino al puente de Bequeló.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y á la Intendencia Municipal de Soriano la resolución que fija en la suma de $ 124 mensuales la cuota con que la Junta Económico-Administrativa de dicho Departamento concurrirá al sostenimiento de la Inspección Técnica Regional número 8.

—Se transcribe al Ministerio de Hada y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de las cuentas de gastos efectuados por la Comisión de Obras, con motivo de los trabajos de conservación que tiene á su cargo.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza al señor Roberto Sabbia para adquirir 221 mojones de fierro y colocación de 160 placas de nivelación en las esquinas de las calles de la villa de Trinidad.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y C.ª—Permisos para despachar 200 cajones pólvora de cazar, más 20 cajones del mismo explosivo, y 78 cuñetes pólvora de cantera; para retirar del Polvorín y remitir á Tacuarembó un cajón pólvora de caza; para remitir á Mercedes un cajón de dinamita forcite; para remitir á La Paz, Canelones, 5 cuñetes pólvora de cantera; para remitir á Molles, Durazno, un cuñete pólvora de cantera; y para remitir á la Estación González, San José, un cuñete pólvora de cantera.—Concedidos.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para retirar del polvorín 2 cajones de dinamita para ser embarcados con destino á Salto, tránsito Brasil.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso para embarcar con destino á La Paloma 350 tiros para revólvers y un ídem.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar al Carmelo 20 cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para retirar del Polvorín y remitir á Nueva Helvecia un cajón de dinamita forcite.—Informe la Jefatura Política de Colonia.

—Jefatura Política de Treinta y Tres—Nota sobre justificación de revista por el mes corriente del jubilado don Victorio Pérez.—Al Ministerio de Hacienda.

—Expediente relacionado con la construcción de un cuartel en Rivera.—Vuelva á la Junta de Administración Militar para que llame nuevamente á propuestas.

—Escuadrón de Caballería núm. 1—Solicita premio de constancia para el sargento 2.° Octavio Pereira.—Pase al Estado Mayor General y notifíquese á la Oficina Interventora.

—Batallón 2.° de Infantería—Sobre pre

mio de constancia para el sargento 2.° Elío Vera.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar para que provea.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE LA LECHE Á EXPENDIO

Oficina de Análisis.

Montevideo, Abril 16 de 1909.

Señor Jefe de la Sección de Salubridad, doctor Gabriel Honoré.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina, en los días 1, 4, 8, 11 y 16 de Marzo de 1909.

La inspección del día 8 de Marzo corresponde á 24 muestras tomadas en las Estaciones del Ferrocarril Central y de la Unión. De ellas resultaron 4 fuera de las condiciones reglamentarias.

La inspección del día 16 de Marzo, corresponde á 24 muestras tomadas en los despachos de leche. De ellas resultaron 11 fuera de las condiciones reglamentarias.

Las inspecciones de los días 1, 4 y 11 de Marzo corresponden á 72 muestras tomadas á vendedores ambulantes. De ellas resultaron 27 fuera de las condiciones reglamentarias.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

Sección de Salubridad.

Montevideo, Abril 21 de 1909.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas impuestas, á fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

Honoré.

A. García Morales,
Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 1.°, 4, 8, 11 y 16 de Marzo de 1909:

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

9—Olaondo Castro y C^a^.
1092—José Scarani.
318—José Tempone.
1168—Juan Labaste.
1229—Zoa Goyeche.
641—Manuel García.
886—Fernández y Falco.
508—Manuel Pérez.
714—Juan Bustingorry.
1491—Juan Aycardo.
1868—Luis Ferrari.
730—Juan Beltrand.
662—Manuel Cal.
226—Pedro Bauce.
676—Sebastián Hernández.
885—Manuel Suárez.
576—Pío Capra.
1900—Antonio Pérez.
107—Miguel Ulano.
1719—Agustín G. Frenedoso.
1596—Juan Hernandorena.
1566—Fernando Falco.
548—Angel D'Ottone y Pizzorno.
1780—Lucas Dudoy.
1656—M. Bauzada Puentes.
85—Pedro Medocq.
1223—Francisco Dell'Anna.
1234—L. Vidal Saura y C^a^.
1449—Julián Pagés.
398—José Dal'Orso y C^a^.
1513—Pedro Martínez.
1676—Pedro Bordes.
31—Francisco Ambrois.
1479—Pedro Oriozabala.
1866—Joaquín Romay.
1647—Florentino Sande.
1203—Pedro Chiovino.
1354—José Cal.
1912—Balbina Salgueiro.
395—José Pérez Lorenzo.
919—José Tassino.
1092—José Scarani.
1568—Ramón Cal.
29—Luis Iriondo.
1597—José Ricón.
1878—Esteban Palacios.
1672—Miguel Barthe.

Leches vendidas como descremadas

472—Gabriel Cousillas.
596—Martín Bidegain.
791—Andrés M. Iturralde.
313—Luis Delfino.
66—Juan Lafargue.
1588—Juan Veglio.
76—Juan Darós.
1910—Pedro Bagalciague.
3—Diego Silerio.
710—Juan Bordenave.
291—Miguel Arburúa.
603—Varelio Morales.
599—A. Pedranzini y Hnos.
558—José Micq.
1834—Ignacio Barbieri.
1530—Vicente Aguiluz.
708—Pedro Aguerre.
1329—Alfredo Almeida.
723—Julio Albornoz.
597—Francisco Simonelli.
252—Felipe Aguerrondo.
297—Bernardo Bidart.
503—Félix Bonacase.
124—Generoso Rodríguez.
874—José V. Novella.
1589—Eulalia Moncant.
314—Antonio Eguiluz.
1686—Omer Coyrefurco.
1697—Justo Esmoriz.
1735—Pedro Guichot y C.^a^.
1459—Vicente Fernández.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898:

Leches vendidas como puras

Por aguadas (Artículo 2.°)

1612—Jesús Caneiro.
1839—José Agustín Lassa.
1688—Luis Muyano.
1142—José Olivar.
1744—Secundino Mendoza.
754—Fernando Suárez.
20—Juan Rey.
1151—Ramón Santomé.
1524—Enrique Viqueira.
1533—Eusebio Díaz.
1736—José Benito Cal.
944—Salvador Donángelo.
1548—Francisco Queimadelos.
664—Mariano Insua.
1546—Francisco Doninelli.
1700—Bartolomé Tugores.
242—Manuel Diéguez.

Por descremadas (artículo 3.°)

566—Rafael Javier y Hernández.
1917—Juan Pauzera.
1880—Vicente A. Souto.
174—Manuel Verde.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (artículo 2.°)

1864—Pascual Figurelli.
1657—Inocencio Rodríguez.
441—Antonio Les.
748—Pedro Charamelo.
1875—Gabino Hernández.
1710—Alfredo Fernández.
1230—Arturo Raymondo.
466—Carlos Invernisse.
1825—Arturo Ledesma.
89—Juan Adano.
706—Prósper Laplazote.
604—Juan Sehabiague.
1507—Pedro Aguerregoyen.
608—Martín Picabea.
1718—Vázquez y Buero.
571—Juan Galego.
1732—Antonio Boán.

Por muy descremadas (artículo 4.°)

1872—Juan Arosteguiberry.
1706—Juan M. Mondine.
1892—Aníbal Louvert.
1879—Rodríguez y Crosa.

Montevideo, Abril 16 de 1909.

A. Peluffo.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Abril 21 de 1909.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina, por esta Aduana, durante la primera quincena del mes corriente.

Saluda atentamente al señor Director.

R. Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 22 de Abril de 1909.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1908 hasta el 31 de Marzo de 1909.	4.748.129	15524304	65.585	5.248561	1524241
Primera quincena del mes de Abril 1909.	394.580	2.059530	15.450	220753	513237
Total de kilos .	5.142.709	17583834	81.035	5.469314	2037478

Montevideo, 21 de Abril de 1909.

R. Rowley.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA FORMADA AL SOLDADO JUAN PEREYRA, DEL BATALLÓN FLORIDA 1.° DE INFANTERÍA.

Montevideo, Abril 20 de 1909.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Vista y examinada en audiencia pública y en segunda instancia, esta causa seguida de oficio contra el soldado Juan Pereyra, de la 3.ª compañía del batallón de Infantería núm. 1, acusado por el señor Fiscal coronel don Luis Fabregat como autor del delito de insubordinación reiterada, venida en apelación interpuesta por el señor Defensor de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente a f. 72 á 75 vt., que condena al expresado soldado á sufrir la pena de cuatro años de penitenciaria, de acuerdo con la ley de 23 de Septiembre de 1907, y

Resultando: Que el día 15 de Septiembre del año ppdo., por la mañana, el capitán don Juan Ventura, perteneciente al batallón antes citado, que se encontraba de comandante de cuartel, comisionó al sargento 2.° Manuel García Gómez y al soldado Francisco Correa para que fueran en busca de los soldados Juan Pereyra, Felipe Silva y Felipe Corrales, que no se habían presentado después de vencida su licencia.

Resultando: Que el sargento García Gómez los encontró en un conventillo de la calle Nueva York núm. 57, estando Corrales durmiendo y Pereyra y Silva comían un churrasco; una vez en su presencia, el sargento les dijo que acabaran de comer y que después irían con él al cuartel, disponiéndose ellos á hacerlo, pero después de esto, el encausado se encaró con el sargento injuriándolo y manifestándole que no iría con él, é invitó á Silva para resistirse á cumplir la orden, á lo que se negó éste. y habiéndose apercibido el soldado Correa de este detalle lo puso en conocimiento de su superior, quien en razón de hallarse desarmado, mandó parte al cuartel con un paisano comunicando lo ocurrido.

Resultando: Que terminado de comer, el procesado con la blusa desprendida, el kepí echado á la nuca y esgrimiendo el cuchillo con que había comido, se encaró nuevamente con el sargento, desobedeciéndole y profiriendo palabras obscenas; y convencido por su compañero salió á la calle y quiso escapar al llegar á la calle Agraciada, pero pudo evitar esto el soldado Correa, que acompañaba al sargento; Pereyra repitió sus insultos contra dicho superior después de haber ido éste á buscar el cuchillo que tenía el encausado en el conventillo.

Resultando: Que al llegar al cruce de las calles Cuareim y Agraciada le salió al encuentro el teniente 2.° don Rafael La Cruz pretendiendo reducir al orden á Pereyra y éste lejos de obedecer á este oficial se insubordinó con él provocándolo á pelear y siguió vociferando hasta llegar al cuartel y una vez en presencia del capitán Ventura volvió á insubordinarse, por cuyo motivo este oficial le aplicó tres golpes de espada.

Considerando: Que el delito cometido por el soldado Pereyra, es el previsto y penado por los artículos 857 y 858 del Código Militar.

Considerando: Que los argumentos que expresa la Defensa en favor de su patrocinado no deben tomarse en cuenta por las razones que da el Consejo de Guerra Permanente en los considerandos 1.° y 3.° y que este Tribunal los hace suyos;

Considerando: Que el procesado ha incurrido en la agravante núm. 20 del artículo 760 del Código antes citado (reiteración);

Por estas resultancias y consideraciones este Tribunal definitivamente juzgando FALLA: Confírmase la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que condena al soldado Juan Pereyra, como reo de insubordinación, á sufrir la pena de cuatro años de penitenciaría, de acuerdo con la ley de 23 de Septiembre de 1907, computándosele la detención preventiva sufrida en consonancia con lo que determina el artículo 37 del Código Penal Ordinario, y vuelva al inferior a sus efectos.
Salvador Tajes.—Martín Souberán—Juan M. Villar—Antonio González—Baldomero A. Torques.

Lo proveyó etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO ALBERTO DEANDRA Y OTRO, PERTENECIENTES Á LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA DESTACADA EN EL PUERTO DEL SAUCE, ACUSADO POR PELEA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 22 de 1909.

Y vistos: Atento el dictamen fiscal de f 39, escrito de defensa de f. 41 y en mérito de no existir controversia, sobreséese en la presente causa respecto al soldado Alberto Deandra, debiendo ser puesto en completa libertad, y cumplido pase á estudio de los jueces en el orden establecido.
—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Elettra Emma», de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Gaviota», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 121 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 88 pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Wartburg», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tartary», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harmodius», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Negada», de Valparaiso, con 7 pasajeros.
—Vapor alemán «Setos», de Valparaiso, sin pasajeros.
—Vapor francés «Algerie», de Marsella, con 18 pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Constitución, para Paysandú y escalas. sin pasajeros.
—Vapor alemán «Giessen», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellevue», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Voltaire», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ripley», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cape Breton», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Gaviota», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 99 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 75 pasajeros.

INCENDIO

Esta madrugada se produjo un incendio en la bodega de popa de la barca italiana «Filippo De Negri» surta en este puerto, el que fué extinguido por elementos de la casa Lussich, prestando también su concurso un piquete de la marinería de esta Capitanía General al mando de un ayudante.

Se ignoran las causas de este accidente, no siendo por el momento posible avaluar las pérdidas sufridas.

Esta autoridad ha dado la intervención del caso al Juzgado Letrado de Instrucción de turno.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Abril 21 de 1909.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 74 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 48 pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 50 pasajeros.
—Vapor francés «Provence», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «E. de Larrinaga», de New York, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «F. Varella», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Quessant», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Negada», para Hamburgo, con 1 pasajero.
—Vapor alemán «Setos», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tartary», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harmodius», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Yacht americano «Alcedo», para Buenos Aires.
—Vapor inglés «Palatinia», para el Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Amazonas», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires. con 93 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 81 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 104 pasajeros.

—Vapor nacional «Huracán», para Maldonado, con 6 pasajeros

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Abril 22 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Abril de 1909

Trámite—Suc. Mariana Caill de Pacull, un sumario por homicidio, Antonio W. Parsons, queja (2).

Interlocutorias—Antonio W. Parsons, queja, Carlos de Noriega con la Compañía de Seguros "L'Union".

Administrativo—Luis Cabrera, queja. El escribano Alberto Goldaracena solicita la inscripción de una cancelación parcial. El escribano Pedro Hegoburu refuta las observaciones formuladas á su Protocolo por el señor Juez Letrado de Canelones. Queja del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo contra el de Paz de la 3.a sección, sobre retardo en el diligenciamiento de un despacho. Consulta del señor Juez Letrado Departamental del Durazno sobre la forma en que debe citarse á los militares como testigos. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas un exhorto dirigido á las autoridades judiciales de París. El señor Juez Letrado Departamental de Artigas eleva el certificado que ha expedido al practicar la revisación del Protocolo y R. de Protocolizaciones llevado en 1908 por el escribano Floro Vilanoba y García. Los penados Lucio Cabrera, Nicolás Labores y Carlos Mujica solicitan su libertad condicional revocable. El Poder Ejecutivo pasa copia auténtica de la ley sancionada por la Honorable Asamblea General, creando los recursos de casación y revisación en materia criminal. Relaciones quincenales mandadas archivar setenta y dos. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados veinticuatro. Expedientes pasados á estudio cinco. Legalizaciones dos. Acuerdo uno. Oficios librados cuarenta y cinco.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 23

Trámite—Juan Nicandra y Nicanora Martínez con Manuel Sáiz Martínez, siete en causas criminales por homicidio.

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 23

Trámite—Juan S. Bonjour con Teresa Mascaró, Antonio W. Parsons en los autos seguidos por Bartolo Giuria con Pablo Varzi, Felipe Badoc con Juana Vaquelli de Giorello, una providencia en un juicio de disenso, un sumario por daños, conc. Julio Herrera y Obes, un sumario por homicidio, Julio Silva y Antuña como cesionario de Ricardo Salas contra Angel Galindo y otros, un sumario por disparo de arma de fuego tres providencias en los autos Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero.

Interlocutorias—Francisco Ramos y otros con la Asociación Fraternidad, un sumario por falsificación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 23

Trámite—Enrique Paiva contra Manuel Rivas, apelación del Juzgado Letrado Departam. del Salto, test. de Juan Mereta, suc. de Alejandro Mauri, suc. de Benigno Mombrú, ciudadanía de Guillermo Aragón Ortega, el curador del ausente Nicanor Blanes contra la suc. de Juan Manuel Blanes, suc. de Francisco Echagoyen, Repetto, Vega y Cía. contra J. Estol y Cía. suc. de Javier Freire, sucs. de Pedro Staricco y Angela Gandolfo de Starico, Luis Risso contra Francisco Belén, terç. deducida por el doctor Antonio W. Parsons, Melchor Maestrú contra Héctor M. Escofet, María Praderi de Zunino, Domingo Lorenzo, conc. necesario de Russ R. Pealer y Cía., inc. por separado, Isidora Alonso de Chasquetti.

Intrelocutorias—Catalina Berrutti contra Sandalio Yubero, Fernando Parra contra los que se consideren con derechos á la manzana núm. 58 del pueblo de San Lorenzo en el Cerrito de la Victoria.

Definitivas — Manuela Rodríguez, Elena Irigoyen de Lecour, Alfredo Flores, Julia Villa de López.

Andrés R. Chioito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 22

Trámite—Suc. de Cirilo de la Quintana y García, suc. de José Sorentino, suc. de José Patón, suc. de Francisco Staricco, test. de Javier de Viana, suc. de Modesto Polanco (hijo), suc. de Floro Agapito Hermosa, suc. de Juana Valverde de Gallego, test. de José Piantelli y sucs. de sus hijos Juan Manuel y Albina Piantelli, suc. de Augusto Johnsen, María Magnani de Baratelli, Domínguez y Montero contra la suc. intestada de Manuel Piñeiró, Dorotea Abalos y Vega en los antecedentes relativos á la declaración de incapaz de don Horacio Tajes, Laura González de Xavier, Inés Caravia Guerra contra Santiago Puppo, Juan B. Fontana y José Serpa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Riol y Veiga contra Juan B. Rocca, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en los autos relativos á la incapacidad de Carmen Bruni, Isabel Ramos de Faraldo, Vicenta Espíndola, María Luisa Muñoz de Vázquez, Faustino Fernández, Elvira Muller, Carmen Ferreira, anteced. relativos á los menores Enrique, Carmen, Matilde, Julio y Ernesto Aguiar, Catalina Buenomo contra Alberto Glodsfki, apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo, T. Giordano, oficio de la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública relativo á los antec. sobre incapacidad de Juan Cavassa, Etelvina Ballesteros, José Giordano, Jesus Gueñas, Marcelino Sadi, Manuel Varela, Elisa Hanchoz de Marraccini contra Genaro González, apel. del Jdo. Ldo. Departamental de Paysandú, antec. referentes á la incap de Paula Gonzál z de Vargas, Juana Cammaño, oficio de la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública relat. á los antec. sobre incap. de Dabugy Konespy, Lorenzo Parodi, Isidora Berneron, Miguel Delmonte contra Florencio Abellán y Sánchez, apel. del Jdo. Ldo. Departamental de Treinta y Tres, Justina Olivera de Moreira, José Patrón, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y B. Pública relativo á los autos referentes á la incapacidad de Teresa Conde, testamentaría de Javier de Viana.

Interlocutorias—Suc. de María Rossini de Rampoldi, suc. de Antonia Kiefer de Peña, suc. de Sara Wilson de Wilson, Hijós de G. A. Gamberoni contra la suc. intestada de Manuel Piñeiro, antecedentes relativos á la incapacidad de Isolina Osorio, Fornaria y C.ª contra la suc. de Avelina Núñez de Cardozo apelación del Juzgado L. Departamental de Florida, antecedentes relativos á doña Carmen Pérez de Pereira.

Definitivas—Suc. de Bautista Buzzetti, antecedentes relativos al menor Enrique Florentino Zapata, Pedro Guarge, Federico Brito del Pino contra Juan Harley apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital.

Reservadas—Dos.

Impedimento—Una.

Día 23

Trámite—Suc. de Santiago Stagnero, suc. de José Doldán, suc. de Carlos Tabó, suc. de Manuel Barruti, testa. de Antonio Garré, sucs. de los cónyuges M. Polanco y Cristina Polanco, suc. de Josefa Bernasconi de Falcinelli, suc. de Juan Ramón Bayley Bustamante, sucs. de J. José Rocha, Rosa González Amaro, C. Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mairana, suc. de José Gazzetti, antc. relativos á la menor María Luisa Torres, (2), Antonio Naraton contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Antonio W. Parsons en autos con Damián Aicardi, sucesión de Ramón Soubie incidente observaciones al inventario, antecedentes relativos á la incapacidad de Gregorio Loza, los sucesores de Agustín Tost y María Pereira contra los sucesores de Abel A. Maurente, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, Coralio Pereyra (hijo), Manuel González, suc. de José Braulio de Lapuente, antecedentes relativos á la incapacidad de María Adela Piantelli, suc. intestada de José Figueras Baro, Juana Milhas, Francisco Zunino, medidas preparatorias de Gabriel Terra (2), Silvano Martínez, antecedentes relativos á la incapacidad de Manuela Enríquez, Pascual Prezioso contra Martín Bidondo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, conc. vol. de la suc. de C. Regúnaga, suc. C. de la Quintana y García, antecedentes referentes á la incapacidad de Ramona Taylor, Julio Kiefer contra el conc. de Manuela Muñoz y Maines apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo, Julio Herrera y Obes contra el Banco Hipotecario del Uruguay incidente, antecedentes relativos á la incapacidad de Alberto Suárez, Benito Aguirre con Enrique Hoffman apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Juan Antonio San Juan, suc. de Angela M. de Durán, test. Antonio Francuone, antecedentes relativos á la incapacidad de Salvador González, oficio del Juzgado de lo civil é Intestados de primer turno, referente á los autos sucs. de Juan Antonio Morín con Antonia Ramos y otros, quitas y esperas de Alfredo Parodi y Faustino N. Fernández, anteced. relativos á la incp. de M. Castro Cortés, Juana Cavassa, Teresa Conde, Elvira Muller, María Luisa Muñoz de Vázquez, Corina Brinú, exhorto del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1 er turno relat. á los autos suc. de José María Estrada, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y B. Pública referente á los antecedentes sobre incapacidad, Vicenta Espíndola, Antonio Naraton con la Empresa constructora del Puerto de Montevideo, María

Luisa Torres, Miguel Castro Cortés, antecedentes referentes á la incapacidad de Etelvina Ballesteros.

Interlocutorias—Baldomero Jordi y Mascort con Adolfo Víctor Silva Almeida y Félix Bocayuba.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Palma y Senra con Manuel Sanjurjo, conc. Arturo R. Souza y Cía., Sociedad Bally Limitada con Arostegui y Crostogini, Sanguinetti y Cía. con Rafael Priori, Carlos de Noriega y Cía. con la Compañía de Seguros "L'Unión", Antonio Boncove con Miguel Rumano y Juan Mani, Luis Tambasco con la Compañía The Pacific Steam Co., Pedro Grané haciendo consignación á favor de Manuel Espalter, oficio del Registro de Embargos en autos Barrondo con Sequeira, Rodolfo Gimeno y Cía. con Honorio Ruíz, oficio de la Alcaldía de la 7.a sección referente al concordato de Horacio Ipar y Cía., oficio del Registro de Embargos en autos Barboza con Colombi, Enrique Storace con Juan Barrere, Ricardo Fernández con Antonio Ramos, Sebastián González con la Cooperativa Comercial, Renzi y Anastasia con Horacio Cianelli, oficios del Registro de Embargos en autos Gimeno con Barros y Nasif Elías, Eduardo Ciria concordato extrajudicial.

Interlocutorias — Carlos M. Rocha concordato judicial, Julio Lertido concordato judicial, Martín Reyes concordato extrajudicial.

Día 23

Trámite — Alfredo Hamilton y Cía. con Juan Gaiero y otros, Cassarino Hnos. con Miguel Repetto, La Cooperativa Comercial con David Nicolini, Frugoni y Cía. con Casiano Olivera, Miguel Potto y Hno. concordato extrajudicial, Lorenzo Salvo con Ramón Larrea, Saturno Bonafoz con César Serafino, Nazareno Simonelli con Dell'Acqua y Cía., Ernesto Quincke con Fernando Prando, Pedro M. Peñaflor concordato judicial, Atilio J. Prato con Manuel Arteaga y otros.

Reservadas — Dos.

Interlocutorias—La Cooperativa Comercial con Antonio Tasende, (2) la misma con Andrés Lamas (2) la misma con Juan Pedro Esponda (2) la misma con Juan M. Mouret, Juan P. Esponda solicitando disolución de la Cooperativa Comercial, La Cooperativa Comercial con José Troncoso, la misma con David Nicolini, Carrau y Cía. con Martín E. Guichón.

Definitivas—Storace y Cía. con J. Bottaro é hijo, Juan B. Bidegaray solicitando matrícula de comerciante.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 23

Trámite—Staudt y C.ª con José María Cabrera, Ramón F. Bardier con Alfredo Carstensen, Chiarino Hnos. con Juan R. Capdeville, Juan Pons con José B. Santamarina, Antonio Lamarra concurso incidente sobre calificación, Laurnaga y de la Peña con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Antonio Pastorino concordato preventivo extrajudicial, Adolfo de Bold quiebra.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 22

Trámite—Piñeyrúa y Cía. con Teresa Roura y Manuel Ferran, Isabel Lacerda de Ros con José B. Ros, suc. Juana Arana, Vicente Fernández con Carlos C. Macció apelación del Juzgado de Paz de la 3.a Sección, Antonio Magurno, José S. Marichal con Francisco Casullo, Josefa Suárez de García, Reinaldo S. Martigani con Sandalio Maluatti en su carácter de presidente de la Sociedad C. de Obreros Albañiles y Anexos, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a Sección, exhorto del Juzgado L. de Canelones, Eifigencias Gervoles de Vidal, Juan J. Bastos por Manuel Bastos con Nazario Rivero, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a Sección, oficio del Juzgado de Paz de la 20.a Sección, Damian Aicardi con Antonio W. Parsons, incidente sobre recusación, Nicolás Claramonte con León Valente, apelación del Juzgado de Paz de la 7.a Sección, Natalio Manuise con Miguel Delgado, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a Sección, acordada de la Excma. Corte de Justicia, Juan Gette con María Bueze, Rosa Neill de Puppo, solicitando se declare la incapacidad de su esposo Angel Puppo, Sociedad Cosmopolita de Obreros Albañiles con Pedro Denis, Reinaldo Martegani, E. Erehamin y Cía. con Angela S. de Costa, suc. Alberto Coussirat, Elisa S. de Numes, Francisco Ellauri con Alfredo Nebel 2, Leopoldo Triay con La Comercial, incapacidad Manuel Varela, suc. Rosa González de Amén, Miguel Riera con Claudio Medina, Concepción Carratú de Salas, Olindo D. Antonelli y Josefa Moreno, Nereo Rodríguez (hijo), Teodoro de Corso con Pedro Palá, Julia Alciaturi, Severino Belli con María Casal y Canda, Juan Gargallo con La Comercial, José Alcoba Rodríguez, Ramona Landó de Capeletti, Lorenzo Pittaluga y Julia Lecombre, Camilo Matías Combret, Vicente Altiere, Octubre Estevez.

Interlocutorias— Suc. Roma Monteiro y Adelina González de Monteiro 2, suc. Carlos Julio Wiegaut, Petrona Tririón con Salvador Samardo, Emilia Esmoris de Acosta, Carlos González con suc. José Martínez Rosendo.

Definitivas—Domingo Lorenzo, Marcelina de Luengas, suc. José Mancini, Juan Jaureguy con Simón Jaureguy.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 22 DE ABRIL—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763 25.

Temperaturas: Normal 19'50, á la intemperie 23 50; máxima 19'50, á la intemperie 29'30; mínima 16 00, á la intemperie 13°80.

Viento Sur, 8 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 7 horas p. m.

Tensión del vapor de agua 14 95. Humedad relativa 95.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 14'60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 11. 5.

Cloro libre por litro, gramos 7.76.

—Barómetro alto al Oeste de la República; bajo al Sur de Cabo Vírgenes.

—Buen tiempo.

DÍA 23—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.65.

Temperaturas: normal 19'40, á la intemperie 32°50; máxima 20'50, á la intemperie 31°70; mínima 16'50, á la intemperie 13°80.

Viento E. S. E. 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 20 kilómetros á las 4 horas 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 14 50. Humedad relativa 87.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 14'00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.47.

Cloro libre por litro, gramos 4.59.

—Barómetro alto al Oeste de la República, bajo al Sur de Coyle.

—Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 21

Virginia Méndez Pereira, María Cristina y Virginia Méndez Pereira, Luis Rossi, Josefina Selis, Pascual Montillo.

Día 22

Carlos Buraglio, Carlos Montani, Enrique Ferrari, Juan R. Trabal, Miguel Colio, César Mutti.

Día 23

Virginia Méndez Pereira, Magdalena P. de Estevenancis, María G. de Pastori, Luisa Lebau, Carmen M. de Ferreira, Vicente Manenso, José M. Patiño.

La Secretaria.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 22 DE ABRIL DE 1909

Genaro Falero, oriental, 26 años, soltero, Hospital Italiano.

Pedro Inda, oriental, 55 años, casado, Magallanes 57.

Luisa Copello de Rufino, italiana, 65 años, viuda, Arenal Grande 84.

Braulio Alcoba, oriental, 6 meses, Maciel 156.

Matilde Leandra Montani, oriental, 1 y 1/2 meses, Reducto 78.

Francisco Montuori, oriental, 6 meses, B. General Artigas 155.

Augusto López, oriental, 22 meses, Durazno 21B.

Pastora R. Uriarte, oriental, 58 años, soltera, Defensa 32.

Alfredo Máximo Ponce, oriental, 30 años, casado, Gaboto 5.

María Luisa Gianoni, oriental, 9 años, Defensa 170.

Día 23

Magdalena Lacruz, oriental, 52 años, viuda, Arenal Grande 91.

Tulio Roselló, oriental, 27 años, soltero, Madrid 5B.

Ana Glagaso de Vázquez, inglesa, 83 años, viuda, Jackson 536.

Juan Guzmán Siviri, español, 39 años, casado, á bordo del vapor «León XIII».

Claro E. de los Reyes, oriental, 56 años, viudo, Camino Cibils s/n.

Antonio Bellagamba, oriental, 30 años, soltero, Rivera 105.

Antonia Fuentes de Esmoris, española, 65 años, viuda, Agraciada 157.

José Ares, oriental, 80 años, casado, Mercedes 192.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

lares á que hubiere lugar, recabará informes técnicos si fueran necesarios, en caso de muerte ordenará que se practique la autopsia, además un examen facultativo si no se considerasen suficientes los certificados presentados por el médico ó médicos que tuvieran á su cargo el cuidado del herido.

Art. 38. El Juez de Paz procurará dejar constancia:

1.o De la causa, naturaleza y circunstancias del acidente;

2.o De las víctimas causadas por el accidente, del lugar en que se encuentran y del lugar y fecha del nacimiento de las víctimas.

3.o De la naturaleza de las lesiones.

4.o De los herederos que existían y puedan en caso de muerte pretender una indemnización, de la fecha y el lugar del nacimiento de los mismos, y de su actual residencia, y pedirá á la Oficina del Registro del Estado Vivil los testimonios correspondientes, que se expedirán gratuitamente.

5.o Del salario diario y del salario anual de las víctimas del accidente.

6.o En el caso de tratarse de aprendices ó de obreros menores de edad, procurará también dejar constancia del salario de los obreros ordinarios válidos empleados en la misma localidad, en el mismo establecimiento ó en establecimientos de la misma naturaleza.

7.o De la manifestación del patrón ó empresario de tener amparados á sus obreros y de la Compañía que tiene á su cargo los riesgos.

Artículo 39. La información sumaria se levantará con conocimiento de las partes interesadas, las cuales podrán solicitar las diligencias que consideren necesarias.

Art. 40. En los litigios y contestaciones que se promuevan entre los patrones y las víctimas de los accidentes ó sus representantes, será competente en primera instancia el Juez Letrado Departamental, á quien elevará la información sumaria el Juez de Paz de la sección en que se ha producido el accidente. La sentencia será apelable en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

El recurso de apelación se concederá solamente en efecto devolutivo.

Art. 41. El procedimiento á seguirse en esos juicios y en todas las controversias qus se susciten con motivo de la aplicación de esta ley, será el establecido por el Código de Procedimiento Civil para las acciones posesorias.

Art. 42. Estando las partes de común acuerdo, el Juez de Paz labrará un acta que será suscripta por los interesados, calificando el accidente y determinando la indemnización que corresponde á las víctimas.

No tendrá valor alguno el acuerdo si no hubiese intervenido en él el letrado de la Oficina del Trabajo, que deberá también firmar el acta.

Art. 43. Se dejará constancia igualmente en el acta que cerrará la información sumaria en el caso de no haber lugar á indemnización ó en el de haber recibido la víctima la totalidad de lo que le corresponda y si se encuentra restablecida.

Art. 44. En los casos de muerte ocurrida á consecuencia del accidente con posterioridad á la fijación de la indemnización, lo mismo que en los casos de agravación ó atenuación de la enfermedad de la víctima, podrán las víctimas ó sus herederos solicitar la revisión del juicio que estableció la naturaleza del accidente y el monto de la indemnización.

Esta acción de revisión sólo podrá intentarse dentro de los tres años subsiguientes á la sentencia definitiva ó al acuerdo de las partes ante el Juez de Paz.

El procedimiento á seguirse será el de las acciones posesorias y la acción se entablará ante el Juez Letrado Departamental.

Intentada por los herederos, tendrá por objeto sustituir las obligaciones que impone al patrón el artículo 18, por lo que se impone el artículo 19; intentada por el obrero, tendrá por objeto obtener un aumento de la pensión, ó intentada por el patrón tendrá por objeto obtener una disminución ó una exoneración de las cargas impuestas por la sentencia primitiva ó por el acuerdo celebrado ante el Juez.

CAPITULO V

Disposiciones tendientes á amparar el pago de las indemnizaciones

Artículo 45. Los créditos de la víctima del accidente ó de su representante, relativos á los gastos de enfermedad ó de las indemnizaciones gozan del privilegio del inciso 4.o del artículo 2343 del Código Civil (Código de Comercio 1706, inciso 4.o).

Art. 46. Las Compañías de Seguros contra los accidentes del trabajo que pretendan subrogar á los patrones en las obligaciones que emanan de los accidentes, deberán hacer un depósito de garantía de cincuenta mil pesos en Deuda Consolidada en el Banco de la República, depósito que no podrá ser retirado mientras existan en el país seguros á cargo de dichas Compañías.

El depósito de que habla el inciso anterior podrá ser sustituido por una garantía hipotecaria de igual importancia, hecha á nombre del Banco de la República.

Todas las autorizaciones que se otorguen para el establecimiento de Compañías de Seguros contra Accidentes del Trabajo tendrán el carácter de precarias.

Art. 47. Las Compañías de Seguros pasarán mensualmente á la Oficina del Trabajo una relación de las operaciones de seguros que practiquen y de los siniestros que hayan sido obligadas á pagar.

La Oficina del Trabajo podrá pedir al Poder Ejecutivo que se haga reforzar el importe de la garantía cuando el valor de las operaciones realizadas sea muy superior á la garantía. El Poder Ejecutivo, previa vista al interesado, podrá exigir un refuerzo prudencial de dicho depósito.

También están obligadas las Compañías de Seguros á suministrar á la Oficina del Trabajo todos los datos que ésta requiera para el cumplimiento de su cometido.

Art. 48. En los casos de liquidación de un establecimiento comercial ó industrial, ó de quiebra, de venta ó de cesión del mismo, el capital que representan las pensiones por accidentes, consideradas como rentas vitalicias ó temporarias, según los casos, será depositado por los liquidadores ó deudores en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la cual servirá, con ésos capitales, las pensiones á que tengan derecho los obreros ó sus herederos ó sus representantes.

Para determinar el monto del capital, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos tendrá presente las obligaciones que quedarían á su cargo, con lo que disponen los artículos 2156 y siguientes del Código Civil.

En estos casos serán válidos los contratos que hagan los obreros con los patrones á fin de liquidar definitivamente la obligación de abonar las pensiones que existen de parte de los últimos, siempre que en esos arreglos intervenga el abogado de la Oficina del Trabajo.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 49. Las informaciones, lo mismo que todos los trámites de los juicios que se inicien para el cumplimiento de la presente ley, serán completamente gratuitos para la parte de los obreros, los cuales quedarán también exonerados del pago del impuesto de papel sellado. En el caso de haber sido condenado un obrero por simulación de accidente, ó por haber provocado el siniestro intencionalmente, no gozará en lo sucesivo de este beneficio.

Art. 50. La Oficina del Trabajo asesorará á los obreros y les proporcionará los formularios de los escritos ó exposiciones que deban presentar ante las autoridades judiciales para hacer efectivos los derechos que les acuerda la presente ley. En caso de suscitarse controversias que hagan necesaria la intervención de un letrado para la defensa de los derechos de los obreros, la Oficina del Trabajo proveerá á ello.

Créase, al efecto, el puesto de abogado de la Oficina del Trabajo, cuyos cometidos reglamentará el Poder Ejecutivo, dentro de las obligaciones señaladas en esta ley. La dotación mensual del abogado será de ciento cincuenta pesos.

Su nombramiento corresponderá al Poder Ejecutivo á propuesta de la Oficina del Trabajo.

Art. 51. Los Jueces de Paz enviarán todos los meses á la Oficina del Trabajo una nota circunstanciada de las informaciones levantadas por causas de accidentes del trabajo, de sus resultados y de los litigios á que dichas informaciones hubieran dado lugar.

Art. 52. Durante el plazo de un año á partir del día de la promulgación de la presente ley, las pólizas de seguros de accidentes del trabajo anteriores á esta fecha podrán ser denunciadas por el asegurador por el asegurado.

Los litigios que se promuevan sobre pólizas no denunciadas se regirán por el derecho común anterior á la promulgación de esta ley.

Art. 53. Todos los patrones ó Empresas que tomen á su cargo operaciones en que se empleen obreros, y que por cualquier causa no se hallen comprendidos en las disposiciones de esta ley, podrán acogerse á ellas, inscribiéndose en un Registro que al efecto se abrirá en la Oficina del Trabajo.

La inscripción es revocable y quedará sin efecto si los patrones se presentan á anularla ante dicha Oficina, pero en este caso subsistirán las obligaciones contraídas por los patrones mientras existió la inscripción.

Art. 54. Pagarán de veinticinco á cien pesos de multa los patrones ó empresarios que, teniendo conocimiento de haberse producido un accidente dentro de su establecimiento, no hiciesen la denuncia correspondiente al Juez de Paz.

En caso de reincidencia, la multa podrá ser elevada hasta seiscientos pesos.

Art. 55. A las Compañías de Seguros que no cumplan con las disposiciones de esta ley y con los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo se les aplicará una multa de quinientos á mil pesos.

La Oficina del Trabajo hará saber á los industriales y patrones las Compañías que cumplen con las disposiciones de la ley, expidiéndoles el certificado correspondiente á los efectos del artículo 14.

Art. 56. Para asesorar á las autoridades respectivas en caso de accidentes del trabajo é intervenir en todas las cuestiones médico-legales que tengan relación con la legislación obrera, habrá dos médicos que nombrará el Poder Ejecutivo á propuesta

de la Oficina de Trabajo y tendrán una asignación mensual de cien pesos.

Art. 57. Todo obrero que haya sufrido un accidente deberá ser visitado inmediatamente por uno de los médicos á que se refiere el artículo anterior, el que informará á la Oficina del Trabajo dentro de la mayor brevedad.

Art. 58. En caso de divergencias entre los médicos y las Compañías aseguradoras ó patrones, se elevarán los informes al Consejo Nacional de Higiene conjuntamente con el informe del médico de la Oficina del Trabajo.

Art. 59. En los Departamentos de Campaña corresponde á los médicos de policía informar á la Oficina del Trabajo respecto á los casos de accidentes, y á falta de ellos á los médicos que hubieran prestado asistencia á la víctima. Esos informes serán pasados al Consejo Nacional de Higiene á fin de que éste exprese su opinión repecto á ellos.

Art. 60. Fuera de los cometidos que, dentro de la misión que les encomienda la ley, fijarán los reglamentos, corresponde á los médicos de la Oficina del Trabajo:

A) Llevar la estadística de todos los accidentes, incluso de los acaecidos en los establecimientos públicos, debiendo dejar constancia de las observaciones que les hubieran sugerido.

B) Redactar los formularios á que deben ajustarse los certificados médicos legales con que se acompañarán las denuncias de accidentes del trabajo.

C) Estudiar é informar las enfermedades profesionales é indicar los medios más convenientes para evitarlas.

D) Estudiar los medios para prevenir los accidentes, así como los problemas que tengan relación con la higiene de los talleres y la mejor forma de desarrollo del trabajo para la salud del obrero.

Art. 61. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 62. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 15 de 1909.

Lagarmilla. — Amézaga. —Rodó. Zorrilla. — Repetto. — Pittaluga.

25.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 22 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Amézaga, Alonso y Trelles, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Cachón, Canessa, Espalter, Durán, Freire (don Román), García, Gilbert, Gomensoro, Gómez, Grauert, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Percovich, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Roxlo, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Vidal y Zorrilla.

Total 55.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Bergalli, Castro (don Carlos), Díaz, Fernández Saldaña, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Guani, Lezama, Milans, Muró, Paullier, Rivas, Rodríguez (don Rosalío), Suárez, Sudriers, Travieso y Vidal Belo.

Total 18.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Cortinas, Ferrando y Olaondo, López, Massera, Miranda (don Arturo), Puppo y Ramón Guerra.

Total 8.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Berro, Freire (don Tulio), Icasuriaga, Pelayo y Terra.

Total 6.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 23.a y 24.a).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Fomento informa respecto del nuevo convenio *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, para solucionar las cuestiones pendientes entre ambas partes".

—Repártase.

"Don Alberto Roux solicita que V. H. disponga el abono de un crédito de que es cesionario, proveniente de expropiación de terrenos para apertura de calles".

—A la Comisión de Hacienda.

"Doña Francisca López, viuda del ex empleado público don Enrique Aguiar, solicita aumento de pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Juan Carlos Blanco (hijo) solicita cinco meses de licencia para ausentarse del país, á contar del 1.o de Mayo próximo".

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Blanco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á franquicias á las fábricas de manteca y cremerías.

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los siguientes artículos, fueron apoyados).

Artículo 1.o El Estado concede las franquicias que se enumeran en los artículos siguientes á las industrias que tienen como materia prima la leche, y se proponen la fabricación de manteca, cremas, quesos y demás derivados de la industria lechera.

Art. 2.o Se exoneran de derechos de importación:

A) Las calderas y motores para las usinas y las cremerías;

B) Las maquinarias y los aparatos eléctricos para el alumbrado de las usinas y para la elaboración de los subproductos de la leche desnatada;

C) Las máquinas y los útiles para la fábrica de manteca y cremerías;

D) Las piezas de repuesto para las máquinas y útiles.

Art. 3.o Exonérase por el término de diez años, á contar de la fecha de la sanción de esta ley, de las Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria, á las usinas y cremerías con sus máquinas correspondientes.

Art. 4.o Exonérase de la patente adicional impuesta por la ley de 7 de Noviembre de 1899, la exportación de manteca, quesos, caseína, azúcar de leche y otros subproductos de esta última materia.

Art. 5.o Las Empresas que se acojan á los beneficios de la presente ley, deberán justificar la inversión de un capital no inferior á diez mil pesos.

Art. 6.o Para la exoneración de los derechos de Aduana, las Empresas presentarán previamente á la aprobación del Poder Ejecutivo un detalle de los materiales y máquinas á que se refiere el artículo 2.o.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar en el invierno de 1910 una Exposición Nacional de productos derivados de la leche, y á invertir en premios y otros gastos hasta la suma de veinte mil pesos, que se tomarán de rentas generales.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En el inciso *C*) del artículo 2.o, se dice: que quedarán exentos de derechos las máquinas y los útiles para la fábrica de manteca.

Me imagino que la intención de la Comisión de Fomento ha sido el pluralizar: estos favores serán para las fábricas de manteca, como lo son para las cremerías.

Debe establecerse en plural, para evitar cuestiones que pueden suscitarse en las oficinas públicas.

Señor Presidente—Las fábricas de manteca y cremerías.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que modifica la ley que creó las becas para el estudio de arte en Europa.

Léase el dictámen de la Comisión de Instrucción Pública.

(Se lee):

Comisión de Instrucción Pública (1).

H. Cámara:

Vuestra Comisión encuentra aceptables en general los motivos que informan el proyecto de ley de los señores diputados doctores Fernández Saldaña y Vidal Belo, pero entiende que los beneficios que él se propone acordar á los mayores de veinticinco años, deben extenderse á todos los concursos para la obtención de becas creadas por la ley de 19 de Julio de 1907.

La razón fundamental que inspira á la Comisión es que al presente no existe un número demasiado crecido de aspirantes á las becas creadas por la ley aludida, y que en consecuencia no habría por qué limitar tanto las condiciones de admisión á los respectivos concursos.

Bien es cierto que á la edad que fijan los autores del proyecto han debido manifestarse inequívocamente las condiciones de los aspirantes, pero puede haber casos de excepción, sobre todo en los primeros concursos, que seguramente el Estado no puede despreciar. Y aún en el futuro, mientras no aparezca un número relativamente crecido de individuos en condiciones de aspirar á las becas creadas, la limitación actual de la edad no aparecería justificada, pues en todos los casos es más útil para la cultura

(1) Ve la presentación del proyecto y exposición de motivos en la sesión del día 3 de Julio de 1908.—(Diario de Sesiones, tomo 195, página 84).

general optar por un talento, aunque se trate de persona de relativa edad, que preferir una medianía, sólo porque es joven.

Nuestro medio es poco propicio al desarrollo en edad temprana de manifiestas condiciones para las artes ó para las ciencias, en razón de que las luchas por la vida hacen, si no desviar, por lo menos retardar esas manifestaciones; aconseja por último que se amplíe el criterio de los autores de este proyecto y que se acuerden los beneficios que él importa, á todos los que aspiren á las becas creadas por la ley de Julio de 1907.

En consecuencia de lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en treinta y cinco años para el primer concurso y en treinta años para los subsiguientes, la edad máxima para presentarse á disputar las becas creadas por la ley de 19 de Julio de 1907.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1908.

Juan A. Cachón — Carlos Percovich — Joaquín de Salterain— Julio M. Sosa.

—En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Podría aprobarse en particular el proyecto que acaba de sancionarse en general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez, está en discusión.

Señor Cachón—El asunto que acaba de conocer y de votar la H. Cámara va á dar motivo á una pequeña enmienda en la discusión particular, enmienda que tiene ya redactada uno de los autores del proyecto, el doctor Fernández Saldaña. Este colega no se encuentra presente, está enfermo, por eso no ha venido á la sesión y me parece prudente esperar hasta la sesión próxima, la del sábado, á la que concurrirá seguramente, y dará á conocer la enmienda que se propone introducir al proyecto.

Probablemente el doctor Rodríguez no estaba enterado de esta circunstancia; me parece que conociéndola no insistirá en que se trate en particular.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No insisto, señor diputado.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se dará por retirada la moción del señor diputado Rodríguez.

Continúa la orden del día con la discusión general del asunto relativo á la supresión de la enseñanza del latín en los estudios secundarios de la Universidad.

Señor Cachón—El miembro informante en este asunto es el doctor Fernández Saldaña, y aun cuando la Comisión tiene ideas hechas acerca de lo que se va á poner en discusión, me parece también un acto de equidad que se espere á la presencia del miembro informante para discutir el asunto.—(Apoyados).

Señor Sosa—Podría tratarse en general.

Señor Cachón—Pero, aún en general, entiendo que hay algunos colegas que van á oponerse á la sanción del proyecto. De suerte, entonces, que no estaría la Comisión en condiciones normales para considerar el asunto, por cuanto faltaría el miembro informante para rebatir las razones en que se funden los impugnadores.

Hago moción, en consecuencia, á fin de que no se trate en la sesión de hoy este asunto y se considere en la sesión del sábado ó en otra posterior.

Señor Ponce de León—Hay otra razón más en apoyo de lo que acaba de decir el señor Cachón, y es que este asunto ha sido repartido recién hoy.

Señor Presidente—Ayer, señor diputado.

Señor Ponce de León—Yo lo he recibido recién hoy.

Señor Presidente—Anoche se repartió á toda la Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Los que tenemos nuestros escritorios en la ciudad recién hoy lo hemos recibido.

Señor Ponce de León—No hemos tenido tiempo para poderlo estudiar, y yo, por lo pronto, pensaba oponerme á que se discutiera hoy en general.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cachón?—(Apoyados).

Señor Soca—El señor Cachón no ha señalado día.

Señor Cachón—No señor, lo dejo al arbitrio de la Mesa, que tiene la facultad de preparar la orden del día.

Señor Soca—Perfectamente.

Señor Presidente—Como hay pocos asuntos informados, la Mesa propone que el aplazamiento de este asunto sea hasta la sesión próxima.

Se va á votar la moción del señor diputado Cachón en ese concepto.

Si se aplaza la discusión de este asunto hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo á adquisición de tierras para colonización.

Léase el dictamen de la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Señor Brito—Siendo algo extenso y conocido el informe de la Comisión, hago moción para que se suprima su lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Brito, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del informe de la Comisión de Agricultura en este asunto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente:

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización. (1).

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización, ha estudiado con particular preferencia el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza para invertir de la suma de $ 712.189.99 —saldo disponible que corresponde al superávit de 1907-1908 — la cantidad necesaria para la adquisición de tierras destinadas á la colonización, de acuerdo con la ley de 20 de Noviembre de 1880.

Posteriormente, habiendo sancionado esta Honorable Cámara algunos proyectos con afectación de rentas al superávit ha debido disminuirse forzosamente la cantidad á invertirse con la sanción de éste, por cuya razón el Poder Ejecutivo hizo presente á Vuestra Comisión, la conveniencia de fijar una suma determinada, de 600.000 pesos destinada á la compra de tierras.

Entiende Vuestra Comisión que no puede darse mejor destino á una buena parte de los excedentes financieros que nuestra excelente situación económica arroja, que aplicarlos al fomento y progreso de nuestras dos grandes industrias, la ganadería y la agricultura.

La primera ya ha merecido la atención del Poder Ejecutivo, pues le pertenece la iniciativa del magno proyecto sobre policía sanitaria animal—obra del espíritu clarovidente del malogrado doctor Cabral—que al consultar en forma práctica los intereses valiosos de la ganadería, busca el medio de ponerla al abrigo de posibles epizootias, que afectarían en forma desastrosa nuestra grande y tal vez única riqueza. La segunda encuentra su apoyo en este proyecto, de incalculables proyecciones si el éxito de la iniciativa responde á las intenciones patrióticas que le han dado origen.

La colonización es un viejo problema, que ha merecido varias veces los honores del estudio y la discusión en nuestro Parlamento y en la prensa del país. No ha sido, por cierto, por falta de leyes apropiadas ni de reglamentación práctica, que los esfuerzos de nuestros estadistas no se han convertido en hechos que tradujerán la bondad de sus ideas. La causa hay que buscarla tal vez en el carácter de nuestro pueblo, en nuestra propia idiosincrasia que todo lo espera de la acción oficial, acostumbrado quizás por atavismo á que las iniciativas deban venir de las alturas — y este es un mal crónico que hay que combatir, y combatir en todos los terrenos por medio de una propaganda tenaz y convincente, porque el Estado, á pesar de la complejidad extraordinaria de sus funciones, no puede suplir por sí solo las mil exigencias de la vida social, cada día más extensas á medida que el progreso se desenvuelve en la inmensa vorágine de su eterna ascensión.

Es menester que surja el esfuerzo privado, secundado si se quiere por la ayuda oficial, en todas estas manifestaciones de fomento, dando fácil y reproductiva colocación á los inmensos capitales escondidos en las cajas de los Bancos ó empleados con intereses ridículos en esos grandes latifundios que representan hoy día una rémora ó una traba á la natural expansión de nuestra riqueza agropecuaria.

¿De qué le sirven al Estado los sacrificios enormes que le representa el servicio de garantías á los ferrocarriles que atraviesan campos y campos de inmensas extensiones, si á los costados de sus vías no se ve sino por excepción una hectárea de tierra arada? ¿Qué puede ayudar al interés general que exige á los ferrocarriles movimientos y movimientos incesantes, que es vida y vida intensa de labor y de trabajo fructífero, el interés privado de los que, el solo cruce de ellos les ha cuadruplicado el valor de sus campos y no le aportan, sin embargo, sino de tarde en tarde, elementos de transporte? ¿Cómo pretender rebajas en las pesadas tarifas ferrocarrileras, si no les damos movimiento y provecho con el intercambio continuado de los productos de nuestro suelo?

Hay que hacer carne la idea salvadora de Alberdi. Poblemos nuestra Campaña, pero poblémosla sobre la base de nuestras dos grandes industrias, la ganadería y la agricultura; hermanadas, unidas en el consorcio de aspiraciones comunes, grandes, amplias, patrióticas, complementándose la una con la otra.

En el orden del progreso humano, como lo dijo en ocasión de un proyecto semejante sobre colonización el eminente publicista don Francisco Bauzá, la agricultura y la ganadería son dos industrias gemelas que promueven el adelanto de los pueblos; la

(1) Ve el Mensaje, y proyecto del Poder Ejecutivo en el DIARIO OFICIAL, tomo XIV, página 291 (Número del 4 Marzo 1909).

industria fabril nace después de ellas para coronar la obra. Nosotros, pues, al provocar el desarrollo de la una, no podemos conspirar á la ruina de la otra, porque las dos se complementan. En resumen: nuestra tendencia es favorecer el desarrollo de la colonización agropecuaria, que así cultiva el suelo como refina los ganados y explota su producción.

Debemos fomentar la agricultura, porque nuestra condición industrial es, á este respecto, de evidente inferioridad ante la de vecinos poderosos y rivales que deben á su desarrollo extraordinario la prosperidad económica que disfrutan.

Alguien ha dicho que su acción es tan vasta, tan amplias sus proyecciones que, obrando sobre el individuo, amoldan el carácter al trabajo perseverante y dignificante, y suavizan las pasiones ante la contemplación del esfuerzo vigoroso traducido en la cosecha prometedora de recompensas ansiadas, y obrando sobre la Nación, cambian su faz económica, aumentando sus rentas, su población, sus consumos y su exportación.

Esto no obstante, nuestra condición de país ganadero exige que este movimiento evolutivo sea gradual, metódico y debidamente estudiado, para no malograr en sus principios el éxito que presentimos.

Es menester recordar que la ganadería tiene para el país una importancia excepcional, desde que sus treinta millones de cabezas de ganado forman más de las tres cuartas partes de su riqueza. La carne es un alimento cuyo valor nutritivo no admite comparaciones, y ella y sus derivados constituyen nuestro principal renglón en el comercio de exportación. Por otra parte, los negocios á que la ganadería da base, tienen ciertas ventajas sobre los agrícolas, en razón de que no pesan sobre ella tantos agentes perjudiciales, como obran sobre ésta.

Todo esto hay que tenerlo en cuenta para apreciar la importancia de la colonización de tierras aplicado á nuestro medio. Meses atrás, al discutirse en el Senado Francés el presupuesto del Ministerio de la Agricultura, el Ministro del ramo, monsieur Ruan, pronunció un interesante discurso que se ha publicado en uno de los grande diarios argentinos y que alguno de los de aquí transcribió en parte. El citado Ministro hizo una calurosa defensa de la ganadería ó industria agropecuaria. "No hay asunto más interesante que la ganadería, dijo. En efecto, he observado, y todo el mundo ha podido hacerlo al mismo tiempo, que cada vez que se produce una crisis en los viñedos, en los trigos, en la sericicultura, etc., los agricultores franceses recurren á la ganadería para atenuarla. Tengo sobre mis ojos la crisis que actualmente azota el Bordelais; para remediarla, los agricultores se esfuerzan en crear praderas artificiales tratando de multiplicar las razas útiles y de encontrar en la ganadería una compensación á las pérdidas que sufren con la industria vitícola. Hay, pues, — terminaba el Ministro francés, — interés especial en proteger una industria tan útil".

En nuestro país pasó algo parecido en lo que á la ganadería respecta, durante la crisis ganadera de 1907-1908, producida por la persistente seca que azotó especialmente los Departamentos de Soriano y Flores. Ello pudo dar ocasión, y dió en algunos casos aislados, á que se apreciara la importancia de los cultivos forrajeros aplicados á la industria ganadera. Muchos estancieros de aquellos Departamentos vieron perecer de hambre é inanición la gran mayoría de sus ganados llevados á un grado de refinamiento asombroso. Esa pérdida importaba, no sólo la desaparición de capitales valiosos, sino también el fruto de la labor de años y años, de cruzas en el incesante cambio de sangres para producir carnes, cueros y lanas. Sin embargo, si esos mismos estancieros hubieran dedicado cien hectáreas de sus campos á la agricultura, dando trabajo á familias aptas para esa labor, hubiera bastado el forraje cosechado para salvar, si no la gran mayoría de sus haciendas, por lo menos los ejemplares más valiosos y los rodeos y majadas tipos ó de plantel. Es este un ejemplo que fortifica ó abona el criterio de vuestra Comisión, criterio que, por otra parte, está de acuerdo con el que informó la ley sabiamente previsora de 1880, que, con muchísima razón, dice el Poder Ejecutivo, es hoy todavía la fórmula á aplicarse para la solución del problema de la *colonización*:

"Demostrada la *oportunidad*, decía la Comisión informante de la época, de aumentar la producción de nuestras tierras transformando *gradualmente estancias* en distritos agropecuarios, en vista de la demanda asegurada de los productos del cultivo, probada también la urgencia de dedicar á este cambio los brazos actualmente desocupados, sólo puede esta Comisón aconsejar la aprobación del pensamiento dominante del proyecto presentado".

El 5.o Congreso Rural, celebrado en 1905 por iniciativa de la Asociación Rural del Uruguay, que tantos servicios ha prestado al país y á los intereses agrícola-ganaderos en general, adoptó un temperamento análogo votando algunas conclusiones que conviene sean conocidas, por cuanto son el resultado del estudio y la discusión de un conjunto de hombres prácticos, conocedores de las necesidades rurales, habilitados para tratar y resolver estas cuestiones en razón del medio en que actúan y desarrollan sus actividades y energías inteligentes.

"El Congreso declara, que hay alto interés y conveniencia nacional en que el Superior Gobierno haga efectivas las disposiciones de la ley de 1880 relativa á colonización, para promover en el país el establecimiento de inmigración sana y laboriosea, y dar colocación y destino útil á nuestras gentes pobres, hábiles para las tareas rurales. Que al fraccionarse campos para colonias ó centros sus aficiones ó prácticas quieran explotar á la vez la agricultura y productos de lechería, concediéndoles terrenos en cantidad suficiente para ese objeto.

"El carácter agrícola-ganadero de las colonias á fundarse traerá las siguientes ventajas: 1.o Aumentar los recursos del colono y prevenirlo contra los accidentes atmosféricos, pues en caso de pérdida de una explotación puede salvarlo la otra; 2.o Conservar la fertilidad de la tierra por alternativas de potreros y provisión económica de ahorros; 3.o Diversificar los cultivos utilizando parte de ellos en la conservación y engorde del ganado y aumento de los productos de lechería; 4.o Tener trabajo permanente y utilizar todo el personal de familia; y 5.o Servir de transición al elemento nacional para pasar de la vida pastoril á la agrícola y cuidado del ganado estabulado.

De manera, pues, que aún los mismos estancieros — que generalmente están en mayoría en estos Congresos rurales—convienen en que es necesario y útil esta transición paulatina de la ganadería intensiva á la agricultura extensiva, como paso previo á la colonización de nuestras tierras. Y es precisamente procediendo de este modo como se despertará la iniciativa particular en razón de la consiguiente valorización producida por la evolución agrícola que estimulará la subdivisión y la venta de predios hasta ayer puramente pastoriles, obteniendo así que el agricultor se haga propietario, sin la ayuda é intervención del Gobierno.

La provincia de Buenos Aires, veinte años atrás era en su casi totalidad ganadera, pues de los veintisiete millones de hectáreas que componen su superficie, tres cuartas partes estaban dedicadas al pastoreo é inverne de ganado.

La prodigiosa fertilidad de sus tierras y el enorme incremento de su población hizo necesaria una evolución radical hacia la agricultura, que fué extendiéndose de la Capital á los confines de la provincia, evolución alentada por sucesivas cosechas generosas, y por el valor ascendiente en el precio de las tierras, que han hecho desaparecer casi por completo los grandes latifundios, hasta el punto que el 80 o|o de sus propiedades está compuesto de lotes ó parcelas de menos de trescientas hectáreas.

Este factor de la valorización de las tierras, innegable y evidente, ha sido confirmado entre nosotros por la venta de la conocida estancia "The River Plate", ubicada en la Colonia, en donde el precio medio ó base de venta de cincuenta pesos la hectárea fué sobrepasado en siete pesos y centésimos.

La agricultura en nuestro país ha tenido alternativas notables. Mientras en 1901 la estadística de la superficie cultivada era de 485.000 hectáreas, en 1902 bajaba á 463.000 hectáreas para mantenerse hasta 1906-1907 alrededor de 500.000 hectáreas. El aumento y porcentaje de la tierra dedicada á la labranza no ha estado en relación con el aumento de la población. De ahí precisamente el fenómeno de la emigración de agricultores de los centros agrícolas formados antes de 1880, que, después de pasar por un período de plena prosperidad, se ven hoy aletargados, entumecidos dentro de los límites de la colonia, estrechados por el aumento del contingente de agricultores nacidos en ella, y que no pueden expandirse ó ensanchar sus medios de acción por falta de tierras.

Ya en 1887 hubo de producirse en la Colonia Suiza un movimiento emigratorio del exceso de colonos que por falta de tierras disponibles no tenían ocupación, y el Gobierno de la época, para detenerla, compró 1.500 hectáreas de campo linderas que entregó en condiciones ventajosas á los colonos *no propietarios* ó con terrenos insuficientes que se prestaron *primero*. Es de hacerse notar la forma adoptada por el Estado para el traspaso á los agricultores de los terrenos referidos, porque sin duda alguna, simplificaba enormemente la operación, ahorrando tiempo en detalles y formulismos que muchas veces son un obstáculo para esta clase de gente, no familiarizados con los procedimientos lentos y abrumadores de nuestras oficinas.

El Gobierno autorizó por un simple decreto á la Comisión de Agricultores elegida en asamblea en la Colonia Suiza, para el reparto y venta de las chacras, otorgándoles poder correspondiente á los efectos de la escrituración definitiva.

Pero, la emigración de algún elemento nativo, en general peones de estancia, que ha dado tema á una parte de la prensa para abordar comentarios de todo género al estudiar sus causas, y resolverlas siguiendo muchas veces, inclinaciones políticas, es un viejo problema que perennemente ha estado planteado en el país, desde que la generalización de los alambrados para el deslinde y fraccionamiento de la propiedad raíz, hizo innecesarios los *puestos* en las estancias, é intolerable ese elemento que llamamos *agregados*, tipos *sui generis* de familias sin hogar ó sin arraigo que vivían en las estancias prestando servicios á cambio de manutención, y que desalojados de ella, los que no se alejaron del terruño, fueron á engrosar el ejido de los pueblos de Campaña dando margen á otras veces á la formación de villorrios ó pueblitos que todos conocemos y que llevan una vida anémica en medio de un desamparo que es forzoso hacer concluir.

Y tan es esa la causa primera de ese movimiento emigratorio, que el Gobierno en 1884 se preocupó seriamente de la situación en que por esas causas iba á quedar nuestro elemento nativo dedicado á las tareas del campo, y en acuerdo de Ministros tiraba un decreto tendiente á solucionar este problema creando colonias nacionales, fundándolo en las siguientes acertadas consideraciones:

"Que la evolución progresiva que desde algunos años viene haciendo la ganadería tiende á modificar las condiciones productivas de nuestra Campaña; que una parte de la población nacional acostumbrada á operaciones cuya necesidad ha cesado en parte con el alambrado de los campos y demás mejoras y aprovechamiento de las estancias, se halla hoy desocupada, sin recursos y en la imposibilidad de emprender trabajos remunerativos; que es altamente económico, político y hasta humanitario atender ese elemento nacional proporcionándole los medios de proveer á su propio bienestar y contribuir al aumento de la riqueza pública colocándolo á la vez en condiciones de adquirir con el sentimiento de la moralidad el amor al trabajo permanente con la perspectiva de conseguir la propiedad de la tierra fecundada con su labor..."

Es indudable que el éxodo reciente de agricultores, provocado por la falta de tierras laborables, agrava el problema, y exige á los Poderes Públicos toda su atención para resolverlos á tomar medidas que por su alcance aminoren las pérdidas que experimenta el país con la despoblación de algunos distritos agrícolas. Seguramente que Vuestra Comisión al compartir las ideas del Poder Ejecutivo respecto á la compra de tierras destinadas á ser revendidas á los agricultores no entiende con ello inducir ó facultar la implantación de colonias oficiales, punto sobre el que existiría disparidad de opiniones, entendiendo algunos de sus miembros que la colonización oficial en nuestro país, tiene graves inconvenientes abonados por el fracaso ruidoso de casi todas las tentativas efectuadas en distintas épocas. Por otra parte, consecuente con las manifestaciones expuestas en este informe, Vuestra Comisión entiende que no basta á los efectos del fomento rural y consiguiente desarrollo de la industria agrícola esencialmente pobladora y civilizadora y á cuyo progreso están ligados los más vitales intereses del país, sancionar el proyecto del Poder Ejecutivo. Con 600.000 pesos destinados á comprar algunos de los grandes latifundios dedicados á la ganadería, poco podremos hacer en el sentido del progreso agrícola, precursor del aumento de nuestra producción.

Apenas se dará colocación á parte de ese excedente de población de las colonias ubicadas en San José, Paysandú y Colonia; sin margen para el fomento de la inmigración espontánea, atraída por las bondades del suelo y por las facilidades de encontrar trabajo remunerador que sólo consigue cuando el arriendo es ínfimo.

Los proyectos creando colonias en los Departamentos de Treinta y Tres y Cerro Largo, presentados en esta Legislatura, hacen aún más notoria la exigüidad de la suma destinada por el Poder Ejecutivo; iniciativas esas como otras análogas que el Poder Administrador tomará en cuenta al considerar la inversión de aquella cantidad. Es menester estimular la colonización parcial de tierras baratas, ya facilitando la acción individual por una tolerancia en el impuesto territorial para las del estanciero agricultor, ó imponiendo gravámenes á los poseedores de tierras de pastoreo que no dediquen á la labranza un tanto por ciento de ellas, si es que no se prefiere el sistema de otorgar primas á los particulares que dentro de un espacio de tiempo determinado hayan dedicado la mayor cantidad de sus fundos al cultivo.

Secundada en esa forma la patriótica iniciativa del Poder Ejecutivo, es indudable que el sacrificio inicial que importa para el Estado el dedicar una fuerte cantidad á compra de tierras, se verá grandemente compensado con el crecimiento progresivo de su riqueza y el aumento constante de su población.

Vuestra Comisión lanza la idea para que la H. Cámara la estudie, convencida de que un proyecto de ley que consulte esas indicaciones, tiene forzosamente que prosperar, en un país que carece de tierras fiscales.

El Poder Ejecutivo en su proyecto solicita también autorización para efectuar operaciones hipotecarias ó de crédito general con la garantía de las tierras adquiridas ó de las cuotas que deban ser abonadas por los colonos adquirientes. Los fondos que se obtengan por esas operaciones se aplicarán al pago del precio de compra y á adquisición de nuevas tierras que serán destinadas á los mismos fines. El Estado se propone adquirir extensiones de tierras que abonará con la cantidad de 600.000 pesos á que asciende el saldo disponible del superávit después de dedicar la diferencia entre esa cantidad y la que en el mensaje se establece, al pago de gastos ocasionados con la operación del censo, y otros indicados en el cuerpo de este informe.

Las tierras así obtenidas podrán ser objeto de operaciones hipotecarias á largos plazos, obteniendo un producto que á su vez se dedicará exclusivamente á la compra de nuevas tierras, amplificándose por el hecho la cantidad destinada á la colonización, en forma casi ilimitada.

Como esas tierras serán fraccionadas en parcelas para ser vendidas en condiciones favorables á los agricultores que las soliciten, con el importe de las cuotas que ellos abonen se hará el servicio de intereses y el sobrante se aplicará ó imputará al fondo acumulado para la adquisición de nuevas tierras.

De manera que el capital inicial movido en esa forma, puede llegar á servir de base, y base segura, á todo un plan de colonización, que prudentemente desenvuelto ha de dar resultados auspiciosos, despertando tal vez iniciativas que secunden la acción oficial.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo con solo la limitación en el artículo 1.o de la cantidad destinada á la adquisición de tierras, que debe ser de 600.000 pesos en vez de 772.188.99 centésimos, modificándose el artículo 3.o en el sentido de que las cuotas que entreguen los colonos en pago de las parcelas que adquieran, después de cubiertos los compromisos á que se refiere el artículo 2.o, deberán destinarse á la compra de tierras para ser colonizadas.

Sala de la Comisión. Montevideo, Abril 17 de 1909.

Salvador T. Milans.—Julio Muró (hijo).— Lorenzo Bélinzon.— Manuel Stirling. —Doroteo R. Navarrete.—Ramón B. Negro.— Román Freire.

—Léase el proyecto.
(Se lee):

PROYECTO DE LEY

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir del saldo disponible de setecientos setenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos ($ 772.188.99), correspondiente al superávit de 1907-1908, la cantidad necesaria para la adquisición de tierras destinadas á la colonización, de acuerdo con lo establecido en la ley de 23 de Noviembre de 1880.

Art. 2.o Se faculta al Poder Ejecutivo para efectuar operaciones hipotecarias ó de crédito general con la garantía de las tierras adquiridas ó de las cuotas que deban ser abonadas por los colonos adquirientes.

Los fondos que se obtengan por esas operaciones se aplicarán al pago del precio de compra y á la adquisición de nuevas tierras que serán destinadas á los mismos fines.

Art. 3.o Las cuotas que entreguen los colonos en pago de las parcelas que adquieran después de cubiertos los compromisos á que se refiere el artículo 2.o, *podrán* destinarse á la compra de tierras para ser colonizadas.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

BLAS VIDAL (hijo).

ALFREDO GIRIBALDI.

—En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si, se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo á accidentes del trabajo.

Léase el informe de la Comisión.

Señor Zorrilla— Hago moción para que se suprima la lectura del informe de la Comisión de Trabajo en este asunto por ser muy extenso y conocido de la Cámara, pues este asunto ha sido repartido hace varios días.—(Apoyados).

Señor Canessa—Este asunto es de suma importancia y hasta de suma gravedad para que la moción del señor Zorrilla pueda ser aceptada.

Yo creo que este informe, luminoso y robusto, por más que haya sido leído una ó dos veces, puede ser oído una tercera vez con lo que no se perderá nada; al contrario el mérito del trabajo lo impone.

Por eso, señor presidente, me voy á oponer á la moción del señor diputado Zorrilla. La lectura del informe va á ilustrar á la Cámara, que no ha tenido tiempo material de hacerlo, en la forma que la importancia del asunto exige.

Señor Zorrilla—La Cámara está ilustrada ya con la lectura que ha hecho del asunto.

Señor Canessa—Ningún colega ha tenido tiempo de leerlo dos veces: hace tres ó cuatro días que se ha repartido este asunto. —(Murmullos é interrupciones).

—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Canessa—Yo me oponía á la moción del señor diputado Zorrilla, por no oponerme, como correspondería, á que se tratara de inmediato este asunto.

No es posible que un asunto de esta magnitud é importancia, cuyo conocimiento y cuya gestación en todos los países del mundo ha durado años y años, vengamos nos-

otros á tratarlo con apresuramiento injustificado, con sólo el conocimiento adquirido, salvo rara excepción, en unos días de estudio.

Hablando con sinceridad, la gran mayoría de la Cámara no está preparada para tratar este asunto de inmediato. Es necesario comenzar á estudiarlo, para comprender la intensidad del esfuerzo que erige el conocimiento, no muy amplio, de tan importante cuestión. Hace un mes que la estudio adelantándome á la distribución del repartido, y cada día me doy cuenta más exacta de la complejidad del asunto y de lo poco que sé sobre la materia, de lo difícil del punto y de la cautela con que hay que proceder al tratar estas clases de leyes.

Señor Zorrilla—Entonces, lo que quiere el señor diputado es el aplazamiento del asunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Más bien eso.

Señor Canessa—El principio del riesgo profesional es hoy aceptado universalmente, —en eso creo que todos estamos conformes;— pero la traducción de este principio en ley, ha sido muy discutida en todos los países en que se ha tratado, dando motivo á una labor prolongada y muy meditada.

Como digo, por no pedir que este asunto se aplace y para que se dé un mes por lo menos para ser estudiado, es que pedía la lectura del informe y me oponía á la moción del señor diputado Zorrilla.

Señor Zorrilla—Después que se concluya la lectura se entrará á la discusión general.

Señor Canessa—Para la Ley de Presupuesto, conocidísima por todos los legisladores, da la Cámara 20 días para estudiarla, después de repartido el asunto,—y es una ley conocida. La materia de esta ley es completamente nueva; tan nueva que casi es desconocida por completo y el proyecto ha sido repartido desde hace tres ó cuatro días; apenas ha habido tiempo de leer el repartido que constituye un voluminoso folleto, se quiere tratarlo de inmediato, y no es juicioso.

De manera que hago moción para que, ó se oiga la lectura del proyecto é informe de la Comisión con lo que creo se ganará un par de sesiones ó que se aplace la discusión de este asunto para dentro de quince días, por lo menos.—(Murmullos).

Señor Presidente—Es necesario que el señor diputado Canessa concrete una de sus mociones.

Señor Canessa—Hago moción para que sea aplazada la discusión de este asunto hasta dentro de un mes.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la segunda moción.—(Apoyados).

—Hay una moción apoyada del señor diputado Zorrilla para que se suprima la lectura del informe.

Esta es una cuestión previa.

Si no hubiera oposición se va á votar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, señor presidente; esa moción comprende la otra. Más previa es la del señor diputado Canessa.

Señor Presidente—Y hay otra moción, del señor diputado Canessa, para que se aplace por treinta días la discusión general de este asunto.

Señor Canessa—Por quince días.

Señor Presidente—Por quince días.

Están en discusión las dos mociones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo apoyo, señor presidente, la moción del señor diputado Canessa. Declaro, que, por mi parte, no he tenido tiempo, ni siquiera de leer el luminoso dictamen redactado por el doctor Amézaga.

Me interesa sobre manera esta cuestión.

—Estoy estudiando en estos momentos una cuestión que tiene relación con esta, y no es extraño que con las demás tareas que tienen los miembros de la Cámara, no puedan en un momento dado, leer un volumen tan extenso como éste, que es necesario leerlo todo para poder llegar á conclusiones racionales, y hacer un trabajo más ó menos análogo al que ha hecho la Comisión dictaminante, que ha tenido á estudio este asunto casi un año...

Señor Zorrilla — No es exacto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... porque el Mensaje del Poder Ejecutivo es de Julio de 1908.

Como ha dicho con perfecta razón el señor diputado Canessa, esta es una de las cuestiones más graves y trascendentales que se trata en los Parlamentos modernos.

No es posible que los señores diputados puedan dar un voto consciente sin que hagan un estudio muy minucioso, muy concienzudo de la gravísima cuestión que se ha planteado.

Me parece, por consiguiente, que es un acto lógico, el que se dé á la Cámara el tiempo racional que necesita, por lo menos quince días, para poder leer todos los antecedentes que figuran en este volumen.

De manera que creo muy juiciosa y muy en razón la moción del señor diputado, para que este asunto se aplace por quince ó veinte días ó un mes.

En ese sentido, yo apoyo calurosamente la moción del señor diputado.

Señor Lagarmilla — Yo creo que aquí se están confundiendo dos cosas: lo que debe ser la discusión general y lo que es la discusión particular.

Señor Rodó — Apoyado.

Señor Lagarmilla — Yo me explico que se pida tiempo para entrar á discutir el proyecto en particular, para saber las modificaciones que deben hacerse; y si ese principio del riesgo profesional, — que, como lo decía muy bien el señor diputado Canessa, todo el mundo acepta — ha sido bien ó mal aplicado por la Comisión informante; pero esto no es materia de la discusión general. La discusión general debe versar sólo sobre si la Cámara quiere ocuparse del asunto, es decir, si quiere variar el principio de la responsabilidad establecido en el Código Civil; si el siniestro obrero debe seguir rigiéndose por los preceptos del derecho común ó deben ser variados esos preceptos, de acuerdo con otras teorías y otros principios.

Y bien: para saber esto, no se necesita estudiar más de lo que se ha estudiado. Yo creo que no hay un solo diputado que no tenga un concepto cierto sobre la bondad ó maldad de este proyecto, aun cuando no haya leído una letra de su articulado.

Por eso es que yo no encuentro conveniencia ninguna ni razón suficiente para aplazar la discusión general, aun cuando se ponga á la discusión particular de aquí á un tiempo, suficientemente largo, para que todo el mundo pueda estudiarlo.

La Comisión de Trabajo no tiene interés en que esta ley se discuta ligeramente, sino que se discuta bien.

Por estas razones, señor presidente, yo creo que la Cámara puede muy bien discutirlo ahora en general, porque estoy seguro que nadie se opondrá á ello, y fijar para la discusión particular una sesión de aquí á quince ó veinte días.

Señor Rodríguez Larreta — Un mes de plazo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Hay algo más que había omitido, señor presidente.

He leído, en alguna parte, que la Unión Industrial Uruguaya se ha presentado, creo que á la Cámara, deseando ser oída en este asunto.

Señor Presidente—La Secretaría no ha recibido comunicación alguna.

Señor Zorrilla—Que se va á presentar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—He visto en la prensa una noticia de ese carácter; no creo que sea una noticia falsa.

Señor Zorrilla—Eso es para la discusión particular; son observaciones sobre el texto de la ley.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero no veo la necesidad de precipitarse en un debate de esta naturaleza.

Por qué no se ha de esperar, para considerarlo, á que este repartido obre por lo menos durante quince ó veinte días en poder de todas las personas que tienen un interés especial en la discusión y sanción de esta ley?

La Unión Industrial Uruguaya quiere hacerse oír. ¿Por qué no le vamos á dar tiempo para que haga su exposición y sea impresa y repartida conjuntamente con este trabajo?

¿Acaso no puede esperarse una semana, quince días ó un mes para considerarse esta ley? ¿Es tan premiosa, es tan urgente la situación de la clase obrera, protegida y amparada hasta ahora por las prescripciones de nuestro Código Civil?

Señor Oneto y Viana—Que no amparan nada.

Señor Amézaga—Y que hay cada semestre mil accidentes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y cree el señor diputado Oneto y Viana que vamos á solucionar un grave problema, con que nosotros apresuremos en quince ó veinte días la sanción de la ley? En asuntos de esta magnitud, vale bien la pena que los señores diputados estudien con un poco de calma, sobre todo cuando hay diputados que ni siquiera han podido abrir este volumen.

No veo, señor presidente, la razón de urgencia para que se trate este asunto.

Señor Mendívil — Yo soy, señor presidente, asesor de la Unión Industrial Uruguaya, y justamente había solicitado para el día de hoy, una reunión del Consejo Directivo.

La Unión Industrial Uruguaya no piensa oponerse á la sanción del proyecto de ley: piensa simplemente formular observaciones al articulado.

Si ese es el inconveniente que se ve en la Cámara, ese inconveniente no existe en realidad. La Unión Industrial Uruguaya es la primera en prestigiar una ley que venga á establecer una verdadera legislación sobre accidentes del trabajo, que hoy están bajo el amparo de las disposiciones del Código Civil.

La Unión Industrial Uruguaya no piensa oponerse á la sanción de la ley en general, por el contrario, piensa formular algunas observaciones al articulado para hacer posible el seguro y las indemnizaciones á los obreros.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden las dos mociones formuladas: primero la del señor diputado Zorrilla.

Si se suprime la lectura del informe de la Comisión de Trabajo en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Canessa.

Si se aplaza la discusión general de este asunto por el término de quince días.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 23 de Abril de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 5 p. m. entraron al sala de sesiones los señores: Pérez Olave, Campisteguy, Ros, Magariños Veira, Areco y Travieso.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de *quórum.*

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo necesario para nombrar al doctor Juan Cuestas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile.

(A la Comisión de Legislación).

—El mismo Poder acusa recibo de las leyes que aumentan la subvención acordada al "Instituto Mercedario" y al "Liceo de la Colonia Valdense", de la que suprime toda enseñanza y prácticas religiosas en las escuelas del Estado, y de la que dispone se incluya en el Presupuesto General de Gastos las planillas correspondientes á las Escuelas de Agronomía y Veterinaria.

(Archívense).

—El referido Poder avisa recibo de la ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Colonia, para contratar con el señor Arturo E. O'Connor, el arrendamiento de las canteras municipales del Cerro del Carmelo, y de la que determina la plana de los jefes y oficiales y tropa que formarán el Cuerpo de Bomberos.

(Archívense).

—La Honorable Cámara de Representantes, remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para incluir en la planilla del presupuesto de la Escuela Naval, los profesores de Cálculo Náutico y de manejo de máquinas y aparatos auxiliares á bordo.

(A la Comisión de Hacienda).

—La misma Cámara envía un proyecto de ley, por el que se reconoce oficialmente el carácter de pueblo con la denominación de "Tomás Gomensoro", á la agrupación de casas conocida con el nombre de "Zanja Honda", sita en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas.

(A la Comisión de Legislación).

—La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se imputa al superávit de 1907-1908 la suma de cuatro mil setecientos pesos, subsidio entregado por el Poder Ejecutivo para los damnificados por la catástrofe de Italia Meridional.

(A la Comisión de Hacienda).

—La misma Cámara remite el proyecto de ley de presupuesto de sueldos y gastos para el vapor "Maldonado".

(A la misma Comisión).

—La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se exonera del pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del interior y litoral á las propiedades pertenecientes á sociedades de beneficencia.

(A la misma Comisión).

—La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que determina el ancho que deberán tener las calles que se abran ó ensanchen en lo sucesivo en cualquier pueblo, villa ó ciudad de la República.

(Archívese).

—La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se acuerda franquicias á la industria lechera y sus derivados.

(A la Comisión de Fomento).

—La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo, al que se acompaña un proyecto de ley por el que se declara pueblo con la denominación de "Castillos" la agrupación de casas situadas en la jurisdicción del mismo nombre del Departamento de Rocha.

(A la Comisión de Legislación).

—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que exonera de derechos de importación á las máquinas, herramientas y materiales necesarios para la exploración y explotación de minas é instalación de establecimientos metalúrgicos anexos.

(Repártase).

—La señora Carolina Laureana García solicita aumento de pensión.

(A sus antecedentes).

—Varios industriales solicitan ampliación del proyecto de ley de marcas de fábrica y de comercio.

(A sus antecedentes).

—El señor Luis E. Otero solicita devolución de antecedentes.

(Entréguense por Secretaría previo recibo).

—El señor Manuel Solsona Flores solicita cómputo de servicios.

(A la Comisión de Peticiones).

—El señor Adhemar Chucarro solicita el pronto despacho de sus anteriores peticiones.

(A sus antecedentes).

—Don Manuel Pazos, por don Polidoro Estades, solicita se declare incluído á su poderdante en la lista de guerreros del Paraguay.

(A la Comisión de Milicias).

—La señora Petronila Correa de Safons solicita pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

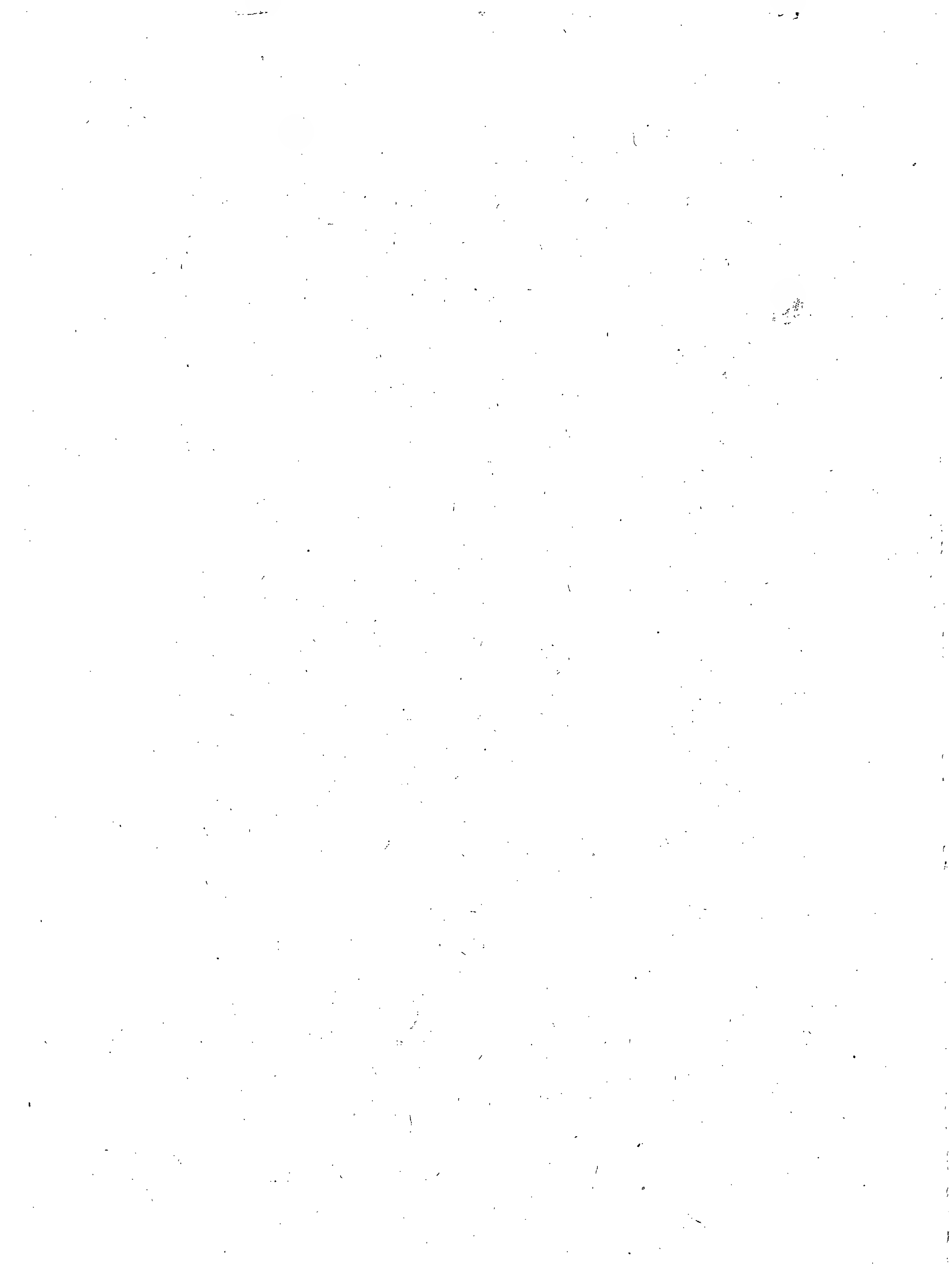
—La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para aplicar á gastos imprevistos y trabajos complementarios del puerto, la suma de trescientos mil pesos valor nominal en títulos del Empréstito de Conversión del 5 o|o, 1905.

(Repártase).

—La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley que modifica el inciso *B* del artículo 1.o de la que destinó la suma de cuarenta mil pesos á mejoras en el puerto del Salto.

(Repártase).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.



SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 24 de Abril de 1909

Avisos del día

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de Mineralogía y Geología en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el primero de Octubre inclusive del ano corriente.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.
6153-v.my.12.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la cátedra de *Geometría* y *Trigonometría* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el 1.° de Octubre inclusive del corriente año.

Las bases del concurso se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados en conocerlas.

El profesor de la asignatura mencionada, tendrá la obligación de dictar el curso de Revisión y Ampliación de Matemáticas Elementales.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.
6154-v.my.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Canelones)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6152-v.7.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una escuela en «Mendoza» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6150-v.8-my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de escuela en «Chacras» (Florida)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á escuela en «Chacras» (Departamento de Florida) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallen de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6149 v-mayo 8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de escuela en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6151-v-mayo 12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gianelli número 3b, y doña **Celia Bacigalupe**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
666-v.my.4.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etcheuhury**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figueroa núm. 202, y doña **Lucía Paulos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
667-v.my.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lista**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el barrio Vilardebó, y doña **Angela Violante**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
668-v.my.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bracco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s/n. y doña **Juana Castroman**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Camino Burgues núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
669-v.mayo.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Alfonso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores s/n. y doña **Elena Hernández**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
670-v.mayo.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Perdomo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, *domiciliado en la calle San Juan núm. 58*, y doña **Eva Peralta**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle San Juan núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
671-v.mayo.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Milano**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Municipio número 254, y doña **Vicenta Volpe**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Maldonado número 538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
672-v.my.4.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Reigia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la misma, y doña **Paulina Chaves**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la misma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil.
673-v.my.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio M. Mula Paullier**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones núm. 252, y doña **Celina A. Centurión**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, ha-

ciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 674-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Delfino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 121, y doña **Carolina Barbieri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 675-v.my.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Bargas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 571, y doña **Angela Lacherda**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 676-v.my.4.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustavo Vendramini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en La Victoria, y doña **Teresa Mazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 677-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Porto Conde**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Aurora núm 56, y doña **Ramona Paz**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 678 v.my.4.

Separación de socio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Juan José Segundo ha quedado separado amistosamente de la firma social Francisco Camarotte y Compañía, que es propietaria de la fábrica de licores denominada «La Republicana», establecida en la calle Tala núm. 61, el señor Gaspar Bertacchi, continuando los otros socios, que se han hecho cargo del activo y pasivo, con el mismo comercio y bajo la misma firma. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 23 de Abril de 1909.—*Francisco Camarotte.—Gaspar Bertacchi.—Basilio Uthurburu*. 6148-v.my 18.

Despacho de bebidas y fiambrería vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Merello las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 175, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Nicolás Castagnetto*. 6147-v.my.18.

Mensajeros "Express"

El que suscribe, avisa que con esta fecha ha comprado la agencia de mensajeros denominada «Express», situada en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 42, á don Antonio Domínguez; previene, pues, á los que se crean con algún derecho, por acreencias contra ella que deben presentarse con sus justificativos en la misma, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha; pasado el término no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ramón Martínez*. 6146-v.23-my.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á favor de don Francisco J. Fernández las existencias de mi casa de comercio, sita en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Laguna del Negro, Abril 20 de 1909.—*Genaro Zavala*. 6145.v-mayo.23.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido á don José García mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 226 esquina Cuareim número 211, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Ramón Lodeiro.—José García*. 6144-v.my 18.

Al público

Hago saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 22 de Septiembre de 1908, he revocado los poderes que tenía conferidos á los señores Ruperto, Hermenegildo, Diego y José Pedro Galindo, en razón de que me propongo atender personalmente los cometidos que dichos mandatos comprenden.—Trinidad (Departamento de Flores), 20 de Abril de 1909.—*Adela Galindo*. 6142-v.my.8.

Venta de fábrica de ladrillos

Participamos al comercio que hemos contratado vender al señor Luis G Fernández la fábrica de ladrillos de cemento de nuestra propiedad, establecida en la calle San Juan núm. 28, lo que ponemos en conocimiento de las personas que por cualquier título se consideren acreedores á fin de que se presenten con sus cuentas dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ilarraz y Mezzera*. 6141-v.my 23

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de trajes para la Policía de Investigaciones y empleados, cocheros, porteros, llaveros, conductores y peones, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 20 de 1909 —P. A *Francisco Iralour*, Oficial 2o. 6129.v-30-ab.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de cincuenta y ocho uniformes de invierno para oficiales inspectores, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.º, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo Abril 15 de 1909.—P. A.—*Francisco Iralour*, Oficial 2.º 6110-v abril 26.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la colocación de parrarayos en el Depósito denominado «Capurro Nuevo» números 1, 2 y 3.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el lunes 27 próximo á las 2 1/2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen á los intereses fiscales.—Montevideo, Abril 17 de 1909.—*La Dirección*. 6121-v.27.ab.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 30 del corriente á las 3 de la tarde, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses fiscales.—Montevideo, Abril 17 de 1909.—*La Dirección*. 6122 v.30.ab.

Dirección General de Impuestos Directos

(SECCIÓN EMPADRONAMIENTO)

Los propietarios de la Aguada y Arroyo Seco (8.ª sección judicial) deben presentar sus planillas de Contribución Inmobiliaria á la Dirección General de Impuestos Directos (Sección empadronamiento), calle Treinta y Tres núm. 73 (altos), antes del 30 del corriente, pues de lo contrario no podrán ser despachados para abonar en tiempo y sin recargo el impuesto y perderán el derecho de reclamar de los nuevos aforos si los consideran elevados.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*La Oficina*. 6118-v.ab.30.

División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 26 de Abril próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 25 de 1909.—*La Secretaría*. 5991-v.ab.25.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Coates y C.ª, apoderados de la firma Georges Faure, Jacot y C.ª, de Suiza, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Relojes y partes de relojes, y cuya marca consiste en la denominación: «Zénith», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 21 de Abril de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6134-v.ab.24.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SOLICITUDES DE EXÁMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m y de 2 á 6 p. m. y hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*El Secretario General*. 6131.v-ab.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simon.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor

José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 24—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909. —*El Secretario General.* 6132.v-ab.30.

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 5851-v-mayo 15.

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el puesto de Ayudante de Disección adscripto á Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, con arreglo á las bases establecidas por el Honorable Consejo en sesión de 31 de Octubre de 1907.

Las condiciones y antecedentes respectivos se encuentran en dicha Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el 1.º de Marzo de 1910, á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 15 de 1909. —*B. del Campo,* Secretario. 6111-v.28 ab.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños,* Director.

6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturraide, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección.* 5674-v.my.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grisolia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Wáshington núm. 79, y doña **Carolina Maiorana**, de 37 años de edad, de estado viuda de don Pedro Candia, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Aieta, provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Wáshington núm 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 647-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Antonio Hughes**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 876, y doña **Sara Margarita Zas Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 607-v.ab.23.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Oliveri**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en calle Andes núm. 288, y doña **Marcelina Enriqueta Ugo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 629-v.ab.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Martiniello**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Calitri (Italia), domiciliado en la calle Ejido 305, y doña **María Parodi**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Minas 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 663-v.my.1.º

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Domínguez Cortés**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, domiciliado en la calle Canelones núm. 317, y doña **Margarita Pereira**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Ignacio (Maldonado), domiciliada en la calle Canelones núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 648-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Antonio García, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 96, y doña **María Concepción Méndez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 624-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Maillos**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Maturana núm. 20, y doña **Julia Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 618-v-ab.24.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Melogno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 330, y doña **Palmira Ravera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 656-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Barreix**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Ejido núm. 31, y doña **María Etchebarne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Ejido núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 657-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Viña**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 471, y doña **María Cueto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Olimar 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 635-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don **Manuel Arán Barros**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada, domiciliado en la calle Panamá número 43, y doña **María de León**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como la manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 636-v.ab 28.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telésforo Pérez Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 199, y doña **Elvira López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 630-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1909, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pombo y Viana**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 440, y doña **Elisa Anaya**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 625-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Santiso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Mayone, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 139, y doña **Felipa Sanjinés**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 626-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Abril del año 1909, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Puppo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 44, y doña **Corina Rodríguez Silva**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 620-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo C. Cervetto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 322a, y doña **Anunciación Escolástica Molea**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 322a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 619-v.ab.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Parente**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 250, y doña **María Parodi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 649-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 28, y doña **María Tamburelle**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Chieta, domiciliada en la calle La Paz número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 650-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Cures Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 68, y doña **Carmen Zibechi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Juzgado de la 8.ª sección, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*José M. Reyes Lereno*, Oficial del Estado Civil. 631-v.ab.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Atiliano Magnoni**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 121, y doña **Generosa Castelnuovo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 658-v.ab.30

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Falco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 14, y doña **Julia B. Landó**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 659-v.ab 30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Riestra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó número 33, y doña **Clotilde Noé**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, pcr espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 660-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Arigón**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **Julia Mas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villalba s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 627-v.ab.25.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonino Virriel**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Josefa Martínez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 637-v.ab.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Silva**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bella Vista número 47, y doña **Cecilia Richero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 661-v.ab.30.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Violante**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Luisa Sagrera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 638-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Policarpo Catepón**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bolívar número 5, y doña **Carmen López**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Bolívar número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 632-v.ab.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Maneiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Antonia Lo-**

renzo, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 651-v.ab.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaetano Ranaggio Villano**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Stefano (Italia), domiciliado en la calle Cantané s/n., y doña **Justina Machado**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí (Departamento del Durazno), domiciliada en la calle 19 de Abril.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 639-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Superchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma (Italia), domiciliado en la calle Colorado s/n., y doña **Cesira Panizza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Libertad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 640-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bertolotti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Capurro núm. 46, y doña **Teresa Ponticorho**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Capurro núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 633-v.ab.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Rufino López**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 537, y doña **Amelia Benítez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 664-v.my.1.o

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Balaratti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú núm. 521, y doña **Josefa Moreno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 549.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 662-v.ab.30.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Valencia**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Florentina Haro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 665-v.my.1.o.

En la Barra de Santa Lucía, y el día 5 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gianoli**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Damiana Sobrino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 652-v.ab.29.

En la Barra Santa Lucía, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Elhordoy**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Dorotea Pascua**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 641-v.ab.28.

En la Barra Santa Lucía, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fontes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Elvira Perdomo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 642-v.ab.28.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paulercia**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Rivera núm. 279, y doña **Concepción Alifano**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 643-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Brea Istray**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad espanol, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Berro núm. 52, y doña **Elena María Sofía Ravera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 634-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gómez Muñoz**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle 18 de Julio 779, y doña **Celestina Muñoz Miranda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera núm. 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 624-v.ab.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Faruolo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 198, y doña **Amanda Medina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 653-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Tomás Lavaggi**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña **Rosalía Ema Parma**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 21.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 654-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Eusebio Toscano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 601, y doña **Julia Montedónico**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 655-v.ab.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosalbo Scafarelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 104, y doña **María Luisa Selfarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo BrunelSolsona*, Oficial del Estado Civil. 628-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo Berthet**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 263, y doña **Dominga Issi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacio-

nalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 73.

En de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 622-v.ab.24.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Manuel Chalá**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 11, y doña **Rosa Pifarrette**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 644-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Raíz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña **Isabel Calleriza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Camino Castro núm. 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 9.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 645-v.ab 28.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Beltrán Irós**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **Luisa Chiappe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 646-v.ab.28.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Peñarol y doña **Alejandrina Vargas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 623-v.ab.24.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Angel Thode, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ant este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6120-v-mayo 17.

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bordoni citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6005-v.ab.27.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Loubeffosse, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 6099-v.ab.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v jn.17

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eugenio Vergara y C.ª, comerciantes de la 5.ª sección judicial de este Departamento, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los lo que hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra habiéndose fijado un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico don Eustaquio Gil Pereira los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Marzo 15 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5945-v.ab.27

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmira G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

CONVOCATORIA—Por mandato del señor Juex Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, recaído en el expediente iniciado por los señores Arostegui y Crottogini solicitando concordato preventivo judicial, se convoca á los acreedores de dicha sociedad para que concurran á la reunión que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, el día 8 de Mayo entrante á las dos de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por los deudores. Y se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por los señores Arostegui y Crottogini, así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la oficina del Juzgado, durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de la primera publicación de este aviso.—Fray Bentos, Abril 7 de 1909.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público. 6114-v.may.8.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, en los autos caratulados: «Laudelino, Teodoro, Felisbino, María José, Ceferina, María Victorina y otros. Rectificación de partidas», se ha dictado la sentencia cuyo tenor dice así: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908. Vistos: En primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de matrimonio de José Coitiño de Lima con María Bernardina Núñez Cardoso, de bautismo de Teodoro Coitiño, de Felisbino Coitiño de Lima, de nacimiento de María Victorina Coitiño, de bautismo de Laudelino Coitiño, de nacimiento de María José, Ceferina, Filaudro Coitiño y de Aniceto, Martín, Ermitaño Mauro y de Virginia Coitiño; y; Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que obran á f. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16 y 17, de estos autos, en los que se denuncian los siguientes errores: *A)* En la partida de matrimonio de José Coitiño de Lima con María Bernardina Núñez Cardoso (f. 1) á la contrayente se le ha omitido el segundo apellido, pues se dice que es María Bernardina Núñez cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *B)* En la partida de bautismo de Laudelino Coitiño (f. 2) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *C)* En la partida de bautismo de Teodoro Coitiño (f. 3) donde dice que el padre es José Coito, debe decir que lo es José Coitiño de Lima y donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardozo. *D)* En la partida de bautismo de Felisbino Coitiño de Lima (f. 3) se dice que la madre es María Núñez Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *E)* En la partida de nacimiento de María José Coitiño (f. 5) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *F)* En la partida de nacimiento de Ceferina Coitiño (f. 6) está equivocado el nombre de la madre. Debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso y no María Bernardina Cardoso como se expresa. *G)* En la partida de nacimiento de María Victorina Coitiño (f. 7) se ha designado al padre y al abuelo paterno con el apellido Coito, cuando debe decir que lo son Coitiño de Lima, y donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso y la abuela paterna es Silveria Joaquina de los Santos y no Silveria Coito. *H.* En la partida de nacimiento de Filandro Coitiño de Lima (f. 8) donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *I)* En la partida de nacimiento de Aniceto Coitiño (f. 14) se ha designado al padre y al abuelo paterno con el apellido de Coitinho, cuando su verdadero apellido es Coitiño y dice que la madre es María Bernardina Núñez, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *J)* En la partida de nacimiento de Martín Coitiño (fojas 15) el apellido del padre y abuelo paterno, está equivocado, pues se dice que es Coitinho en vez de Coitiño, la madre se dice que es María Bernardina Núñez cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *K)* En la partida de nacimiento de Ermitaño Mauro Coitiño de Lima, (f. 16) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, en vez de decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *L)* En la partida de nacimiento de Virginia Coitiño de Lima (f. 17) al designar el nombre de la madre se le ha suprimido el primer apellido Núñez pues se dice que es María Bernardina Cardoso, en vez de decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. Resultando: Que para probar la existencia de esos errores, se ofreció la información de los testigos don Francisco de Souza Leal y don Tomás Zaballa, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 20) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían errores en dichas partidas (declaraciones de fojas 30 vuelta á fojas 32). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que están acreditadas en forma con los periódicos que lucen á f. 26, 27, 28 y 29, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones de las partidas en la forma solicitada, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también como él que deben hacerse las rectificaciones por cuanto se han constatado en autos los errores denunciados. Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888. Fallo: Mandando que se proceda á rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16 y 17 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia, que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma, autorízase á la Oficina para que haga los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas archívense estos autos.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Abril 7 de 1909.—*José R. López*, Escribano Público. 6112-v.28.ab.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha 1.º del corriente el comerciante de la Estación Goñi don Jacinto Goñi (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios el término de treinta días á

contar desde la primera publicación de este edicto para que presenten al Síndico, don Pedro Mendizabal, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 2 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.
6075-v.my.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.
5833 v.my.5

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber, que en el juicio iniciado por doña Ezequiela Carballo contra su esposo don Galo Mariño, se ha prohibido al expresado señor Mariño, verificar cualquier acto ó enajenación que afecte el dominio de los siguientes bienes: Doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas de campo ubicadas en la primera sección de este Departamento, costa del Yerbal, y una casa de material y terrenos situados en esta Villa, calle Manuel Freire esquina Pablo Zufriategui. Por tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Abril 6 de 1909.—*Indalecio Rodríguez y Rocha*, Escribano Público.
6100-v.ab,28.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma Pérez y de León, proponiendo el siguiente concordato: En Montevideo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben, en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, acreedores de los comerciantes Pérez y León, de San Carlos, Departamento de Maldonado; visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por la firma deudora en conformidad con la misma, acordaron: 1.o Conceder á los señores Pérez y de León una quita de 50 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, los que figuran en el balance archivado en la repartición arriba mencionada y que para su verificación cada acreedor hará constar al pie de su firma. 2.o *Sujetar al pago del 50 o/o restante á las condiciones siguientes: A)* un 30 o/o lo abonarán los deudores dentro de un plazo de seis meses, y el 20 o/o complementario del 50 o/o en un plazo de doce meses. Estos plazos empezarán á correr desde que este concordato sea suscripto por todos los acreedores *desde su aprobación judicial, en caso contrario.* Ese 50 o/o y su forma de pago será solidariamente garantido por el señor Angel de León, á cuyo efecto suscribirá los vales que los deudores deberán firmar á favor de los acreedores y de que habla el inciso siguiente: C) Los deudores para los acreedores residentes en Montevideo, firmarán dos vales uno por cada plazo, á la orden del señor Ramón Rodríguez y á favor de la masa, siendo entendido que el Banco de la República queda incluído entre estos acreedores. Para los acreedores residentes fuera del Departamento de Montevideo, los deudores firmarán vales á cada uno de ellos. Todos estos vales, en conformidad con el inciso B) de esta cláusula, serán también suscriptos por el señor Angel de León, en su carácter de garantía solidaria. El señor Ramón Rodríguez queda encargado de hacer efectivo el cobro de los vales extendidos *á su orden y de proceder al consiguiente* prorrateo. 3.o Nombrar una Comisión compuesta de los señores Ramón Rodríguez, Rodolfo Gimeno y Cía. y Quijano y Serra, con el objeto de recabar las firmas de todos los acreedores y practicar todas las gestiones necesarias para ultimar este concordato. 4.o Para el caso de que dentro de un término prudencial no fuera posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas *formarán la doble mayoría de que habla el art. 1526* del Código de Comercio. Los deudores someterán al dresente convenio á la aprobación judicial siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen. 5.o En oportunidad se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, una para los deudores y otra para los acreedores y que quedará archivada en la repartición mencionada en el exordio, ambas firmadas por los deudores, la garantía y los acreedores. Ult-supra. Pérez y de León, Ramón Rodríguez, Quijano y Serra; p. Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández gerente interino, $ 117.94, Rodolfo Gimeno y C.ª p. p. Isidro Suárez, Pedro F. Suárez, Luis Fondansa; p. p. Eugenio Villemur, P. Castillón, Medeiros H. p. p. Segade y Moreno, Luis V Fiorito, p. p ; Engelbert Harut y C.ª, $ 629 83, (firma ilegible), Carlos F. Alvariza y Shepparde $ 122.75; p. Standt y C.ª (firma ilegible) $ 200.36; Starico y Ca., $ 74.55; Beretta, Fratelli y Gaggini:A. López y C.ª, $ 262.91; Leoncio Gandós, $ 849.00; J. M. Mailhos, $ 111 30; Bonomi Hnos., $ 7.00; Carlos Bellmunt Goloroos, $ 225.36; J. G. García é hijo, $ 160.54; Schelotto Hnos. y C.a, $ 98.06; Groscurth Walder, $ 47.25; Abal Hnos. y Cía., $ 44.5; Emilio J. Neffa, Juan Haramburú, $ 349.69; Juan Rodríguez Real y Cía., $ 73.42; Braceras y Cía., J. A. Tálice Hnos., $ 669.08; Goñi, Rocha y Cía., Schlón Ludeke y Cía., $ 130.32; pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjort, $ 199.00; Viuda é hijos de Juan Massons, $ 65 50; Sexto Bonomi, Hijos de Gamberoni, pp. Juan J. Hore y Cía., Guillermo Ertores, Salvo Campomar, $ 800.00; Lorenzo Noli y Compañía, Cervecería Uruguaya, Sociedad Anónima (firma ilegible), Gte. Compañía General de Ropa Blanca (firma ilegible), Director Gerente, Strauch y C.ª $ 89.94, Enrique Menici. $ 232.49, el vale del Banco será entregado y extendido á la orden de nuestra Sucursal San Carlos, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, J. West gerente;Ramón Penadés $ 363.54, Luis T. Pitzer $ 86.92, Carrau y C.ª $ 502.69, Caraciolo de León,Teodoro G. Pérez, Amancio de León, José M. de León; a ruego de don Angel de León por no saber firmar, C. A. Goicoechea, testigo: Manuel Terán; testigo: Pablo Alvarez, Por p. Ignacio Lavagna, Carlos Lavagna, por Doroteo Ruiz, Doroteo Ruiz (hijo), p. Setién y Seijo, Germán Pereira $ 122.26. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—Maldonado, Marzo 26 de 1909.—*Federico de Medina*. Escribano Público.
6.053-v-mayo 2.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente á las 9 a. m. con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—San Eugenio Abril 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6 085-v-abril 30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5906.v-mayo.14

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en los autos seguidos por Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la sentencia siguiente: «N.º 842. Paysandú,Marzo 16 de 1909—«Vistos estos autos sobre concordato preventivo judicial seguidos por don Luis Augusto Laporte. Resultando que presentado el deudor Laporte con los documentos del caso. se convocó á reunión á los acreedores; que no habiendo concurrido número suficiente de éstos para la aprobación del concordato, á pedido del deudor se señaló nueva audiencia que tuvo el mismo resultado que la anterior por ausencia de casi todos los acreedores. Considerando que no habiendo obtenido aprobación el concordato subjudice es de aplicación estricta el último inciso del artículo 1537 del Código de Comercio. Atento á lo dispuesto en el artículo 1542 del Código citado; FALLO: Desechando el concordato preventivo propuesto por Luis Augusto Laporte y anulando la moratoria á éste concedida por el auto de f. 24 vta. Y publíquese en el DIARIO OFICIAL y en *Tribuna Salteña*. Ejecutoriada, vuelvan á los efectos del artículo 1545 del Código de Comercio.—*A. Carve Urioste.*— Lo proveyó y firmó, etc.—*Jesús Gil*, Escribano Público».

Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 26 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario.
6066-v.my.5.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario
6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rulina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal.*
5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouléguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construído á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario *por noventa días para que concurra á estar á* derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz.
6024-v.jun 23.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque.*
5800-v.my.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Sociedad "Oxídrica Uruguaya"

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 21 del corriente mes y año por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de «Oxídrica Uruguaya» y la razón social de Terra é Ilarraz Hnos. y C.a. El socio don Emilio Segond queda completamente desligado de ella y los socios Terra é Ilarraz Hnos. á cargo exclusivo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales, rogamos á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 21 de 1909.—*Terra é Ilarraz Hnos. y C.a* —*Gabriel Terra.*—*Emilio Segond.*—*Antonio Ilarraz.* —*Pedro Ilarraz.*—*Fermín Ilarraz.*
6139-v.16.my.

Compraventa

Antonio D'Antuoni avisa á quien pueda interesar que ha contraído compromiso con su propietario don Eduardo Ciria de compra venta del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, sito en la calle 18 de Julio números 295 y 297, con todo su activo y pasivo.—En su consecuencia, y para conformar los créditos contra el expresado establecimiento, de acuerdo con el arreglo último celebrado entre el señor Ciria y sus acreedores, según la base quinta del concordato extrajudicial homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno, me permito rogar á los interesados, ó sea á los acreedores del señor Ciria, que aparecen como tales en el estado presentado en el expediente del concordato, para que concurran al mismo establecimiento á recibir sus respectivos conformes, de acuerdo todo con lo convenido para la liquidación de la referida casa de negocio.—A los que tengan créditos pendientes contra el mismo establecimiento, emanados de compras para el mismo, después de homologado el concordato que queda expresado,

les aviso también que deben presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro de 30 días, contados desde esta fecha para serles abonados, previniéndoles que pasado ese término no oiré, ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, 26 de Abrilde 1909.—*Antonio D' Antuoni.* 6137-v-mayo 16.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la Avenida General Rondeau núms. 9, 11 y 13 esquina Colonia, y bajo la razón de Pedro Carnelli y José Filippini, ha sido disuelta de común acuerdo y amistosamente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Carnelli.-Montevideo, Abril 22 de 1909—*José Filippini, —Pedro Carnelli.* 6136-v.16-mayo.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Dominguez Couto, el almacén denominado «Sucursal de la Luz» que teníamos establecido en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Benito Couto y Hno..* 6133-v-mayo 21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Aiscar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm 15, esquina Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 20 de 1909.—*José Salvia.* 6125-v.my.20.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido á los señores Robustiano Duarte y Juan Pesano, mi casa de comercio establecida en la sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—Santa Rosa, Abril 19 de 1909.—*Francisco Zunino.* 6126-v.my.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Maldonado núm. 120 esquina Arapey núm. 234, con la firma de Herminio Greco y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Herminio Greco.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Herminio Greco.—Enrique Castiglione.* 6127-v-mayo 15.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Vares, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que habíamos constituido para explotar un establecimiento de herrería en la calle Defensa núm. 181, y que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha pasado á don Silvio Bernasconi, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Angel Faverio.—Silvio Bernasconi.* 6130-v-mayo 20.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Etchart, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núm. 171, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1909.—*María Bordes.* 6119-v-mayo 13.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he firmado escritura de compromiso de venta de la «Farmacia Semeria», calle 18 de Julio núm. 728A, de que soy propietario, á favor de don Julio M. Mangino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todo el que se considere acreedor, para que comparezca con el justificativo de su crédito, á la Escribanía de don Alberto J. Martinez, Misiones 213, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Carlos Eduardo Garbarino,* 6117-v.my.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber á los efectos de la ley de la materia, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que teníamos en Villa Colón, bajo la firma Raiz y Pagani, quedando este último con todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 16 de 1909.—*Felipe Pagani.—E. S. Raiz.* 6116-v-mayo 12.

Al comercio

Habiéndome comprometido á hacer cesión de todas las existencias y créditos activos de mi casa de comercio establecida en el Carmen, 6.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido, á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Sanguinetti y C.ª, calle Rincón 189, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Jacinto Durante.* 6113-v-mayo 16.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que habiendo terminado nuestro contrato social, hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que bajo la razón de Mauri, Obertillo y Campo giraba en esta plaza, para la explotación de elaboración de productos porcinos y conservas alimenticias. Al mismo tiempo que, en cumplimiento de la ley de la referencia, avisamos á los que se crean con derecho contra la referida firma social, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días de la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.—Montevideo, 16 de Abril de 1909.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 6109-v.11.my.

Al comercio y al público

Habiéndose resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Lasagabaster y C.ª, en el ramo de fonda, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, Avenida de la Paz núm. 4, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Lasagabaster y C.ª.* 6.105-v-mayo 9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Costa y Vicente, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú números 82 á 86 esquina Convención, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Ramón Aguerrebere.* 6.104-v-mayo 9.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas en la Estación «La Lata», quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Rouco.* 6103-v-mayo 13.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con esta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecido en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm 208, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro.* 6101-v-mayo 13.

Promesa de venta

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle Florida números 173 y 175 á los señores José Feans y Jesús Feans. A los efectos de la ley citamos á nuestros acreedores para que se presenten á deducir sus créditos dentro de 30 días. Pasado que sea dicho plazo los compradores no serán responsables.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan Duguet.—Antonio Gantes.* 6098-v.8 my.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores E. Bonapech y P. Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 14, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Faustino Arismendi.* 6097-v.8.my.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en mérito de separarse de la sociedad que teníamos establecida en el negocio de panadería denominada «La Comercial», sita en la calle Municipio esquina Santa María, el socio don Ramón Pardiñas, quien vende sus derechos á don Manuel López, lo hacemos saber á fin de que los que tengan algún crédito que cobrar á dicho socio se presenten en el citado establecimiento con los respectivos justificativos para serles abonados. A los efectos prescriptos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Constantino Varela.—Manuel Laureiro.—Ramón Pardiñas.* 6096-v.8.my.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 108, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramas.—José Fernández* 6094-v.my.14.

Al comercio

Los que suscriben participan que, de común acuerdo, dejaron sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa que habían celebrado con don Francisco Casás, de su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle y situada en la calle 8 de Octubre núm. 120; quedando por consiguiente de cargo y cuenta, como antes, del referido Casás, la expresada casa de negocio, con su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Manuel Esperón Hno.* 6088-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social de Garau y Enseñat, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Piedras núm. 241 esquina Treinta y Tres núm. 48 y 50, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garau. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*Juan Garau.—Ramón Enseñat.* 6087.v-mayo.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos público que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, bajo la razón de A. Benitez y Compañía, establecida en la calle Tacuarembó núm 221 esquina á la de Encina, ha sido disuelta por escritura que otorgamos el día 7 del corriente ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el suscrito Benitez como único dueño del establecimiento social y á su cargo el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Alfredo Machado—Antonio Benitez.* 6086.v-mayo.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que por terminación de contrato social y de mutuo y común acuerdo, han disuelto la sociedad que giraba en Carapé Departamento de Maldonado, bajo la firma de Machado y Parada, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón M. Machado, según escritura otorgada el día nueve del corriente en la ciudad de Minas por ante el escribano don Leonardo Sollier. Con tal motivo, y aunque creemos haber chancelado todas nuestras deudas, hacemos saber que si por omisión quedara alguna pendiente, puede ocurrir el interesado al señor Machado dentro del término de 30 días.—Carapé, 12 de Abril de 1909. —*Octavio P. Parada.—Ramón M. Machado.* 6.084-v-mayo 7.

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc, tengo establecida en la calle Florida 91 b.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Insua.* 6.083-v-mayo 12.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverria y Alvareza ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Salaverria Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909. —*Juan B. Salaverria.—Saturnino Alvarez.* 6082-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos constituido para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataques», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Floro Olivera —Edmundo Corta.* 6084-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pablo Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaná núm. 1 esquina Caiguá, de esta ciudad, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio dentro del término de treinta

dias.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Catalina Argiroffo.* 6.078-v-mayo 4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á los señores Juan Dupont y Lorenzo Carcer, las existencias, útiles y enseres que se encuentran en el establecimiento de mi propiedad, en el ramo de fabricación de rodados, situado en Villa Colón, Departamento de Montevideo, á fin de que los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento, dentro de 30 dias.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Domingo Barthaburu.* 6.077-v-mayo 4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta ciudad bajo la razón de Rodríguez y Oficialdeguy, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Tiburcio Rodríguez y el señor Cleto M Correa que entra á reemplazar al señor F. Oficialdeguy.—San José, Abril 6 de 1909.—*Rodríguez y Oficialdeguy.* 6076-v.my.4.

Venta de Carbonería

Aviso al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he resuelto vender á don Antonio Ramos la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Daymán núm. 164a, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa, á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Francisca Ramos Iglesias.* —*Antonio Ramos.* 6.072-v-mayo 6.

Venta de despacho de bebidas

Por el presente pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio núm. 7.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Salvador Oroz.* 6.071-v-mayo 6.

Venta de Panadería

Participo al público que he vendido á favor de don Ramiro Romano, la Sucursal de la «Panadería Madrileña» de mi propiedad, establecida en la calle Andes núm. 154. Los que se consideren acreedores pueden ocurrir al mismo local con los justificativos de sus créditos, antes del término legal.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*David Bottino.* 6070-v.my.2.

Venta de Librería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Herbert y Ferreri nuestra casa de negocio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle Reducto núm. 49c esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía del señor Gregorio J. Romay, calle Uruguay núm. 158; con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de todas obligaciones y responsabilidades.—Montevideo, 6 de Abril de 1909.—*Martínez y Baldassani.* 6069-v.my.6.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha 19 de Febrero del corriente año por el escribano don Jaime Ferrer Olais, he vendido al señor Alfonso Requiterena, mi casa de negocio «Café y Confitería Artigas», situada en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, de esta ciudad.—Fray Bentos (Departamento de Río Negro), Marzo 23 de 1909.—*Alfredo Díaz Silva.* 6065-v.my.1.°

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don José M.a Salas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que teníamos establecido en la calle Rivera número 337, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Rivera número 337, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Juan Puppo* —*José Accossano.* 6064-v.my.1.o.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma Antonio González y Ponti, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata esquina Patria, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Antonio González.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Antonio González.—Juan Ponti.* 6.063-v-mayo 1.°

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el Camino Burgues núms. 34 y 38 á los señores Barrere y Larrart. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten con los justificativos para serles satisfechos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Abril de 1909.—*Casimiro Caldas.* 6062.v.mayo 1.°

Compromiso de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, hemos convenido: la primera, vender al doctor don Pedro Hormaeche la parte que en las existencias de «La Tutelar» correspondían á su esposo don Antonio Casás y el segundo en comprar esas existencias.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás, *Manuela Álvarez de Casás*—*Pedro Hormaeche.* 6061-v.ab 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramiro Fernández

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1
2.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13.	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 19
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 19 9
1.°	2.° grado núm. 4.	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 9	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	Rural núm. 19	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 11	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montevideo	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 20—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2.	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 49	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	15 de Abril de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Muchacho	V. y M.	31 de Diciembre de 1903
2.º	Ayudantías 1er. gdo	Montevideo	Varones	30 de Abril de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

y don Manuel Novas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 46 esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Jesús Núñez.*

6060-v.ab.30.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á quienes tengan interés, que ha disuelto la sociedad de capital é industria que para el giro de flores y plantas artificiales existía en esta Capital bajo la firma Avelino Reinoso y Compañía, quedando el activo a cargo de don Avelino Reinoso y el pasivo al del que subscribe.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Manuel J. Pérez.* 6059-v.ab.30.

Venta de café y cervecería

Participo al público y al comercio que vendí á don José Merlo las existencias del café, cervecería y billar, sito en la calle Colonia 444 A. Los que se consideren con derechos pueden presentarse en la misma casa, dentro del plazo de 30 dias á contar desde la fecha.—Montevideo, Abril 3 de 1909. —*Vicente Valente.* 6054-v.ab.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á Gaspar Bertachi mi casa de negocio que tenia establecida en la calle Patria esq. Legionarios (Punta Carretas), con todas las existencias que contiene.—Montevideo, 4 de Abril de 1909.—*Francisca C. de Giusti.* 6052-v.2.my.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Moreira y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores num. 469, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Larralde.*

6051-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la firma social Pedro Ducombs y C.ª, que giraba en esta plaza en el ramo de panadería, habiendo el socio don Juan Capmesure vendido á dicho señor Ducombs la parte que le correspondia en la referida sociedad.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio calle Arapey núm. 151, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Ducombs,* 6049-v-ab.29.

Venta de calera

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Miguel Rama, con el activo y pasivo hasta el día de ayer, mi casa de comercio denominada «Calera de la Figurita». De acuerdo con la ley vigente se hace esta publicación, para que todos los que tengan cuentas que cobrar se presenten en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Francisco Palmer.—Miguel Rama.* 6042-v.ab.28.

Venta de negocio

Se hace saber que con esta fecha he proyectado vender á los señores Ricardo Sanguinetti y C.ª mi casa de negocio y sus existencias, denominada «Pensión Mercedes», establecida en la calle Ituzaingó número 107, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, solicito de los que tengan créditos contra mi casa, los presenten en ésta dentro de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Gregorio Santellán.* 6041-v.mayo.1.º

Venta de restaurant y posada

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido al señor Cayetano Cubitto mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, sita en la calle Río Negro núms. 43 y 45, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los justificativos para serles satisfechas, pues vencido el término, queda exento el comprador de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Juan A. Mujica.* 6.039-v-abril 28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teniamos establecida en la calle 18 de Julio número 831 A, bajo la razón social de Eugenio Larrinaga y C.ª, en el ramo de café y billar habiendo el señor Larrinaga vendido á su socio don Vicente Echevarría toda la parte que le pertenecia en dicha sociedad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion, á fin de que los que se consideren con derecho á dicha casa se presenten en el término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Eugenio Larrinaga.* 6037-v.ab.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el Taller de Escultura situado en la calle Miguelete núm. 419, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Bautista Perotini. —A los efectos legales, hacemos esta publicación.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Bautista Perotini.—Santiago Beltramini.* 6040-v-ab.28.

Restaurant del Politeama

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Francisco Lago y C.ª las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia 188, 190 y 192, esquina Avenida de la Paz, número 194, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1909.—*Infanzon Hnos. y Fernández.* 6036-v.ab.28.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á la razón social «Viuda de Garra y Suburu», las existencias de la casa de comercio que mi finado esposo don Faustino Rodriguez, tenía establecida en la Paloma de India Muerta, Departamento de Rocha.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. —*Clotilde Pedauyé de Rodriguez.* 6035-v-abril 26

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera N.o 411 esquina Pereira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Viuda de A. Castagnetto.—Manuel López.* 6034-v-abril 26.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Corradi y Bavio, establecida con negocio de bazar en la calle 18 de Julio núm. 184, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Corradi.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alejandro Corradi.—Manuel Bavio.* 6032.v-ab.25.

Formación de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos hecho fusión de nuestras casas de comercio que en el ramo de «Fábrica de cajas y estuches», teníamos establecidas en esta ciudad y en las calles de Convencion núm. 243 y Avenida Rondeau núms. 39 y 41, formando una nueva sociedad bajo la firma de Tella y Kenifich y en el mismo ramo. A fin de que nuestros acreedores no sean perjudicados, hacemos esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias, contados desde hoy, en el domicilio social, Avenida Rondeau núm., 39 y 41.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Alfonso Tella.—Ricardo Kenifich.* 6031.v-ab.25.

Venta de almacén

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto vender á don Bartolo Falcón el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «Almacén del Nuevo Siglo», sito en la calle Piedras número 59 esquina á la de Pérez Castellanos números 22 y 24, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Angel Celle.—Eleonora Barbe.* 6030-v.ab.25.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á mi único consocio don Gregorio V. Mariño, la mitad del establecimiento de imprenta, librería y encuadernación situado en esta ciudad, calle 18 de Julio números 23 y 25, bajo la denominación de «El Siglo Ilustrado» y que gira con la razón social de Mariño y Caballero; haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el comprador don Gregorio V. Mariño. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. *Gregorio V. Mariño.—Pedro Caballero.* 6143-v.ab.30

Venta de restaurant y café

Por el presente se hace saber al público, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha de hoy, don Nicolás Perlorenzus ha vendido á don Juan P. Arcos el restaurant y café de su propiedad establecido en la calle Perez Castéllanos números 33 y 35, de esta Capital. Los que se consideren sus acreedores presentarán sus cuentas en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de series satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Nicolas Perlorenzus.* 6028-v.ab.25.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Secundino González y Antonio Iglesias el almacén de comestibles y bebidas y depósito de frutos del país al por menor que tengo establecido en el Camino Buxareo y San Félix (Barrio Miramar) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos, pues vencido ese término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Silverio Novelli.* 6023-v.ab.29.

Disolución social y formación de sociedad

Hacemos saber al público que con fecha 22 de Marzo de 1909 y por escritura autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Furest y C.ª, que la componían los señores José N. Furest, Juan Marañón, Guillermo de Bülow y Andrés Egurrola como socios activos y los señores Juan M.ª Furest y Eusebio Tanco como comanditarios y que háse constituido otra sociedad que girará bajo la firma de Bülow, Marañón y C.ª, formada por los señores Guillermo de Bülow, Juan Marañón y Andrés Egurrola como socios activos y José N. Furest y Eusebio Tanco, como comanditarios.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909.—*Bülow, Marañón y C.ª.* 6022-v-abril 25

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he contratado vender á los señores Francisco Araujo González y Francisco Fernández Araujo, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Villa María Albina, Departamento de Treinta y Tres.—A los efectos de la ley hago la presente publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Estanislao Valdéz* 6021-v-abril 29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel T. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida con taller en esta ciudad, calle Constituyente núm. 25a y que giraba bajo la razón de J. Marazzi y F. Moglia, quedando á cargo del señor Moglia las cuentas á pagar que resultan del balance levantado el 15 del corriente mes. Invitamos á los que se consideren con algún derecho, comparezcan con los justificativos respectivos al local de dicho taller.—Montevideo, Marzo 24 de 1909.—*Juan Marazzi.—Francisco Moglia.* 1020-v-ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Vizoso Hermanos teníamos constituida en esta ciudad en los ramos de café y despacho de bebidas, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Joaquín Vizoso. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 20 de 1909.—*Joaquín Vizoso.—Domingo Vizoso.* 6019-v.abr.24.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura otorgada con fecha 27 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Manuel N. Dopazo, la carnicería de mi propiedad, calle Wáshington núm. 93, denominada «Mercadito Colón», la que hube por compra á mi señor hermano don José Otero Domínguez. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del citado señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de 30 días, á fin de series satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Antonio Otero.* 6013-v.ab.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1893 y 9.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Culnat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Goloróns Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez José
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Viguale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Marín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Mallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.° de 1909

V.° B.° — ZAS 6093-pm.-1016 *J.as Olivera.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Taboada y José González (hijo) las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cuñapirú número 67 esquina República número 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Arturo Cuccurullo.— Taboada y González.*

6012-v.ab.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á nuestro hermano José Martigani, la casa de comercio que tenemos establecida en Santa Ana, sección de este Departamento.—En consecuencia rogamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, que se presenten con los justificativos del caso para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 25 de 1909. —*C. Martigani Hno.* 6001-v-abril 28.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69